

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de junio del 2011.

No. 51

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y por la otra el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3585

-0-

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3597

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 319-2011 II P.O., por medio del cual se otorga al menor Gilberto Lorenzo Trejo Holguín, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Gilberto Lorenzo Trejo Hernández, quien fuera Agente Estatal Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3618

-0-

DECRETO No. 320-2011 II P.O., por medio del cual se autoriza a la C. Irma Socorro Salcido Gómez y al menor Daniel Steve Méndez Chaparro, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Elías Daniel Méndez Lozano, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3619

-0-

DECRETO No. 321-2011 II P.O., por medio del cual se otorga a la C. Concepción Luna Luna y a los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Miguel García De La Cruz, quien fuera Celador "A", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3620

-0-

DECRETO No. 322-2011 II P.O., por medio del cual se otorga a la C. Marisol Ontiveros Cataño y a los menores Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Mario Alberto González Medina, quien fuera Celador "C", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3622

-0-

DECRETO No. 323-2011 II P.O., por medio del cual se otorga a la C. María del Refugio Escobar Carbajal y a sus menores hijas Clara y Nohemí, ambas de apellidos Ontiveros Escobar, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Nicolás Ontiveros Muñoz, quien fuera Celador "C", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3623

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH,

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-22-2011, relativa a la adquisición de material requerido para el proyecto de mantenimiento de la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 3625

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-23-2011, relativa la adquisición de equipo de protección personal para el departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 3627

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-PAV-PQ A-11, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico del paquete A.

Pág. 3629

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-AN-PAV-VARIAS-11, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en varias calles en Anáhuac.

Pág. 3630

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-PAV-ZAMAL-11, relativa a la pavimentación con riego de sello en Zamaloapan.

Pág. 3631

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-PAV-3 LAG-11, relativa a la pavimentación con riego de sello en 3 Lagunitas.

Pág. 3632

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3633 a la 3680

-0-

**FE DE ERRATAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2011.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 16/2010 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 98, DE FECHA MIÉRCOLES 08 DE DICIEMBRE DE 2010.

DECRETO 16/2010 I P.O.**DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Iliana Ledezma y a su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como a las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y a los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin

Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, a partir del 30 de agosto de 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$10,642.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Ricardo Orrantia, el cual se desempeñaba como Celador B, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

.....
.....
.....
.....

La C. **Iliana** Ledezma y su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

En el caso de la C. **Iliana** Ledezma, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. **Ileana** Ledezma y a su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como a las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y a los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, a partir del 30 de agosto de 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$10,642.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Ricardo Orrantia, el cual se desempeñaba como Celador B, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

.....
.....
.....
.....

La C. **Ileana** Ledezma y su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

En el caso de la C. **Ileana** Ledezma, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.-

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO RENÉ FRANCO RUIZ
Rúbrica**

NOTA ACLARATORIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

No. de licitación	Fecha de publicación de la convocatoria
SCOP-C25-2011	18/06/2011

Ubicación del documento
Número I del inciso A

Dice:	Debe decir:
I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 160 ó 167, 172 y 180 ó 181.4 relativas a Movimientos de Tierra, Terracerías para caminos y/o aeropistas, Drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro hasta 6 m.), Pavimentos y Pavimentos en caminos por el sistema de riegos de sello, respectivamente.	I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 160 ó 166 , 172 y 180 ó 181.4 relativas a Movimientos de Tierra, Terracerías con uso de explosivos para caminos y/o aeropistas , Drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro hasta 6 m.), Pavimentos y Pavimentos en caminos por el sistema de riegos de sello, respectivamente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE JUNIO DEL 2011.


ING. JAVIER ALONSO GARFIO PACHECO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C LIC. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”), REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. Que el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

3. Que el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

4. Que de igual manera, el artículo 134 de la ley fundamental establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo "la Ley"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de "la Ley" establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en "la Ley", tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia

delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (en lo sucesivo, “PEF”) prevé en el artículo 11 el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública.

9. El 2 de febrero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial” (en lo sucesivo “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de “la Ley” “EL SECRETARIADO”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Que de conformidad con los artículos 18, fracciones VII y XXV de “la Ley”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, y Tercero Transitorio de los “Lineamientos” el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

I.4 Que el C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 Que el C. Cesar Horacio Duarte Jáquez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el día 4 de octubre de 2010, en sesión solemne del H. Congreso del Estado, en la que rindió protesta para el período 2010-2016;

II.3 Que conforme al artículo 12, fracción VII, de “la Ley”, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 93, fracciones XIII y XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que la C. Lic. Graciela Ortiz González, Secretaria General de Gobierno, y el C. Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Secretario de Hacienda, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 25, fracción III y 26, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua, respectivamente.

II.6 Que observarán las disposiciones contenidas en “la Ley”, en el “PEF” y los “Lineamientos”.

II.7 Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama, número 901, Primer Piso, Zona Centro, Código Postal 31009, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del “PEF” y demás disposiciones aplicables, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” (en lo sucesivo, “LAS PARTES”) celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio de Adhesión (en lo sucesivo el "Convenio") tiene por objeto el otorgamiento de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, el "subsidio"), para crear e implementar el Primer Módulo de Policía Estatal conformado por tres unidades: análisis táctico, investigación y operaciones; iniciar la estructuración de un modelo policial que cuente con recursos humanos, materiales y financieros a fin de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos; incentivar la consolidación de un Mando Policial Estatal a través de la reorganización de estructuras de mando policial, la creación o implementación de programas de equipamiento e integración de la información; así como para fortalecer las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa en materia de Mando Policial.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios y son parcialmente concursables, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente "Convenio" o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "PEF" y los "Lineamientos", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá recibir hasta la cantidad de \$100, 000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "subsidio". "LAS PARTES" convienen que la transferencia de dichos recursos se realice en tres ministraciones. Las limitantes para la transferencia de los recursos son: la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la falta de cumplimiento de los compromisos vencidos, por parte de la Instancia Ejecutora.

II. "EL SECRETARIADO" tramitará la primera ministración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la suscripción del presente "Convenio", misma que ascenderá a la cantidad de \$30, 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. "EL SECRETARIADO" realizará las ministraciones subsecuentes de conformidad con lo siguiente:

- a. La segunda ministración ascenderá a la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acredite el 50 (CINCuenta) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. La tercera ministración ascenderá a la cantidad de \$30,000, 000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y se realizará una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acredite el 90 (NOVENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$60,000, 000.00 (SESENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) de los recursos ministrados en la primera y segunda ministración.

IV. Para acceder a la segunda y tercera ministración, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" adjuntando para ello la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos". "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en su caso, dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la notificación del dictamen favorable correspondiente.

CUARTA. CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "subsidio" en una cuenta bancaria específica, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este "Convenio", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del "PEF" y los "Lineamientos".

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los objetivos, acciones, metas y montos, así como la mecánica operativa de trabajo, se establecerán conjuntamente por "LAS PARTES" atendiendo a lo dispuesto en el numeral Quinto de los "Lineamientos" y se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente "Convenio".

II. Los recursos del "subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF", en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Único.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" registrará los recursos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, lo que en derecho corresponda.

SEXTA. REPROGRAMACIONES.

I. En caso de tener ahorros o economías en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único, o de contar con saldos no aplicados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y en su Anexo Único hacia otras acciones previstas en los "Lineamientos", modificando en su caso las metas programáticas correspondientes. La solicitud deberá formularse conforme a lo previsto en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y su Anexo Único hacia otras metas cuando haya tenido ahorros, siempre y cuando lo solicite antes del 15 de diciembre del año en curso. Cuando las reprogramaciones tengan como origen economías, se tendrá como fecha límite para solicitarlas el 15 de noviembre de 2011.

III. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Único del presente "Convenio", se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a lo establecido en los artículos 8 y 11 del "PEF" y en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

IV. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO":

- a) Dar a conocer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el modelo del Primer Módulo de Policía Estatal;
- b) Orientar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación del programa de incentivos para los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal;
- c) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos";
- d) Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el debido ejercicio de los recursos del "subsidio", de manera continua y permanente;
- e) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acceso a la información de las bases de datos criminalísticos y de personal a través del Centro Nacional de Información, conforme a los niveles de acceso que para tal efecto emita dicho Centro y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- f) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de implementar el modelo policial;

g) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

h) Las demás referidas en los "Lineamientos" y en la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

I. Son obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Destinar y ejercer los recursos del "subsidio" para la creación y fortalecimiento del Primer Módulo de Policía Estatal en el ejercicio fiscal 2011;
- b) Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único, relativas a las Condiciones Objetivas de Desarrollo Institucional, en concordancia con la descripción que de éstas realice la Dirección General de Apoyo Técnico y conforme a lo dispuesto por los numerales Quinto, Séptimo y Octavo de los "Lineamientos";
- c) Adquirir el equipamiento policial y tecnológico para conformar las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, conforme al Catálogo de Bienes que al efecto establezca "EL SECRETARIADO";
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del programa de incentivos para los elementos del Primer Módulo de Policía Estatal;
- e) Cumplir con el Plan Estatal de Implementación y los programas presentados para el cumplimiento del "subsidio", conforme al cronograma que establezcan los mismos;
- f) Crear la Comisión Mixta de Implementación a que se refiere el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos";
- g) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida para acreditar la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos que establezca;
- h) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información sobre el avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y verificación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas y remitirle la documentación comprobatoria correspondiente;
- i) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- j) Registrar los recursos que reciban del "subsidio" en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- k) Aplicar a los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales de la función y del

desempeño de conformidad con “la Ley”, los Lineamientos de “El SECRETARIADO”, y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- l) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda:

“OPERADO” AÑO FISCAL

SUBSIDIO O EL NOMBRE DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- m) Realizar las acciones comprometidas en el presente “Convenio” y su Anexo Único, y

- n) Las demás referidas en las disposiciones normativas aplicables.

II. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a acreditar los avances en el cumplimiento de las siguientes acciones, conforme a los plazos establecidos en el presente “Convenio” y su Anexo Único:

- a) Alineación de su Ley de Seguridad Pública Estatal o equivalente, a “la Ley”, y lo establecido en el Acuerdo Nacional;
- b) Homologación del Programa Estatal de Seguridad Pública o su equivalente, al Programa Nacional de Seguridad Pública, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión, mediante acuerdo 02/XXV/08; el que deberá ser expedido en los plazos previstos en la legislación local y, en su caso, el Acuerdo Chihuahua;
- c) Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, Programas o Planes de Desarrollo Policial, ajustados a los principios rectores estatuidos en “la Ley”, los Acuerdos del Consejo Nacional, de las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 10 de “la Ley” y de los Centros Nacionales señalados en el artículo 17 de “la Ley”; así como acreditar el avance en su implementación;
- d) Emisión, o en su caso, alineación del Reglamento Interno de la Corporación Policial, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial y de los Manuales Generales y de Procedimientos Específicos de la Carrera Policial a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio de “la Ley”;
- e) Suministrar, intercambiar, consultar y actualizar la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública a través del C-4 ó Nit;
- f) Obtener la certificación de los procesos del Centro de Evaluación y Control de Confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

- g) Promover la participación de sus comunidades y sociedad civil organizada a fin de incorporarlas como observadores en los procesos de creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal y en el seguimiento, evaluación y control de las estructuras de mando policial y su funcionamiento, y
- h) Instalar un Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública que cumpla con lo señalado en el segundo párrafo del numeral Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos".

NOVENA. DERECHOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

I. Son derechos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Acceder a los recursos del "subsidio", una vez que la distribución haya sido aprobada por "EL SECRETARIADO" y se cumplan los requisitos establecidos en los "Lineamientos" y en el presente "Convenio";
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de "EL SECRETARIADO" en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del "subsidio";
- c) Acceder a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio, y
- d) Solicitar reprogramaciones atento a los plazos establecidos en los "Lineamientos" y en este "Convenio".

DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente "Convenio", en su Anexo Único o en cualquier otra disposición normativa aplicable, "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones, en términos de lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los "Lineamientos".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “subsidio”, “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del “PEF”, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los “Lineamientos” y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. Las partes se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente “Convenio”, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. “LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente “Convenio”, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente "Convenio".

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente "Convenio" y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

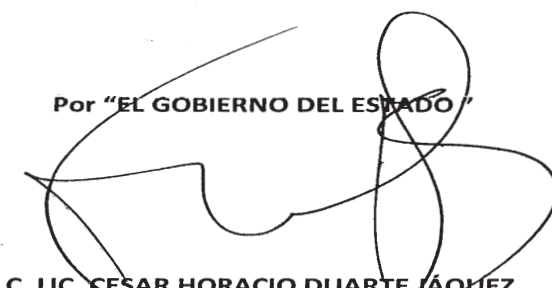
El presente "Convenio" se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

Por "EL SECRETARIADO"



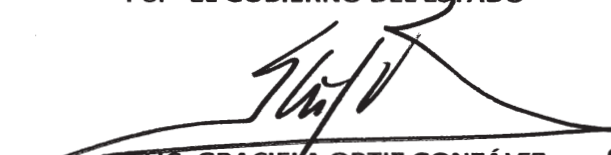
C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4° de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de

la Federación a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 El C. Cesar Horacio Duarte Jáquez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 2010.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 93, fracciones XIII y XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

II.5 La C. Graciela Ortiz González, Secretaria General de Gobierno, y el C. Cristián Rodallegas Hinojosa, Secretario de Hacienda, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 25, fracción III y 26, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua, respectivamente.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama, número 901, Primer Piso, Zona Centro, Código Postal 31009, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.
- II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS

- I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, mediante cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.
- II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.
- III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:
 - a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que la Secretaría de Hacienda realice los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.-REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA.-APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010;

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$249,513,728.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$82,542,813.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), lo que representa el treinta y tres por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos

distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General

de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones

de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA TERCERA.-DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer las Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA.-SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL

ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Pública del Fuero Común, desagregada

a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL

SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen, en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DÉCIMA OCTAVA.-SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DÉCIMA NOVENA.-RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Ampliada de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de

telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de Interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGÉSIMA.-REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.-VISITAS DE VERIFICACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados ala Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA.- DIFUSIÓN

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

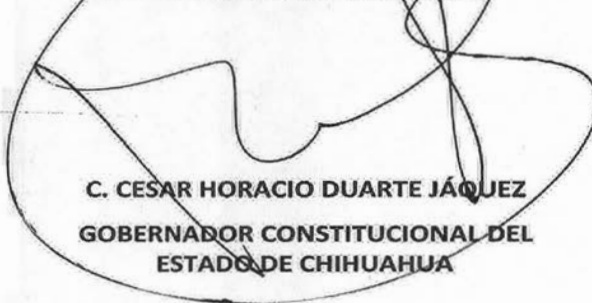
El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

Por "EL SECRETARIADO"

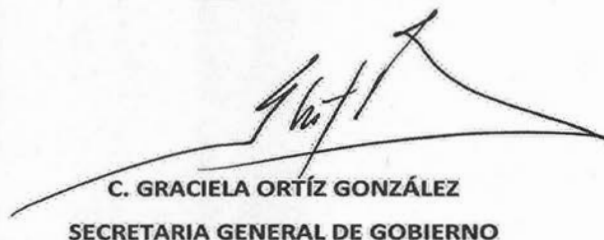


C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



C. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



C. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
319/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al menor Gilberto Lorenzo Trejo Holguín, a partir del 30 de junio del año 2010, una pensión mensual de \$10,120.92 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Gilberto Lorenzo Trejo Hernández, quien fuera Agente Estatal Preventivo, Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

La cantidad otorgada a favor del menor Gilberto Lorenzo Trejo Holguín, le será entregada por conducto de su madre, la C. María de Jesús Holguín Mata, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Gilberto Lorenzo Trejo Holguín, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Gilberto Lorenzo Trejo Hernández.

El menor Gilberto Lorenzo Trejo Holguín, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
320/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Irma Socorro Salcido Gómez y al menor Daniel Steve Méndez Chaparro, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual de \$17,120.92 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Elías Daniel Méndez Lozano, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada a la C. Irma Socorro Salcido Gómez, le será entregada en forma directa, y al menor Daniel Steve Méndez Chaparro, le será entregada por conducto de su madre, la C. Lourdes Patricia Chaparro Reyes, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Daniel Steve Méndez Chaparro, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Elías Daniel Méndez Lozano.

La C. Irma Socorro Salcido Gómez y el menor Daniel Steve Méndez Chaparro, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Irma Socorro Salcido Gómez, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
321/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Concepción Luna Luna y a los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, a partir del 15 de octubre del año 2010, una pensión mensual de \$13,695.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Miguel García De La Cruz, quien fuera Celador "A", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada a los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, les será entregada por conducto de su madre, la C. Concepción Luna Luna, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jesús Miguel García De La Cruz.

La C. Concepción Luna Luna y los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que los menores Miguel Armando y David Alberto, ambos de apellidos García Luna, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Concepción Luna Luna, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
322/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Marisol Ontiveros Cataño y a los menores Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, a partir del 15 de octubre del año 2010, una pensión mensual de \$8,310.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Mario Alberto González Medina, quien fuera Celador "C", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada a los menores Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, les será entregada por conducto de su madre, la C. Marisol Ontiveros Cataño, hasta que éstos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Mario Alberto González Medina.

La C. Marisol Ontiveros Cataño y sus menores hijos Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que los menores Derek Noel y Alan Alberto, ambos de apellidos González Ontiveros, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Marisol Ontiveros Cataño, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
323/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. María del Refugio Escobar Carbajal y a sus menores hijas Clara y Nohemí, ambas de apellidos Ontiveros Escobar, a partir del 15 de octubre del año 2010, una pensión mensual de \$8,310.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Nicolás Ontiveros Muñoz, quien fuera Celador "C", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada a las menores Clara y Nohemí, ambas de apellidos Ontiveros Escobar, les será entregada por conducto de su madre, la C. María del Refugio Escobar Carbajal, hasta que ellas cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Clara y Nohemí, ambas de apellidos Ontiveros Escobar, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Nicolás Ontiveros Muñoz.

La C. María del Refugio Escobar Carbajal y sus menores hijas Clara y Nohemí, ambas de apellidos Ontiveros Escobar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que las menores antes señaladas, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. María del Refugio Escobar Carbajal, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de material requerido para el proyecto de mantenimiento de la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos propios del Municipio.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-22-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
05 de Julio del 2011 Hasta las 13:00 Horas	05 de Julio del 2011 a las 13:00 horas	11 de Julio de 2011 a las 13:00 horas.	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de material requerido para el proyecto de mantenimiento de la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se realizara en una partida única.

D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- consistente en diversos materiales de tipo eléctrico requeridos para el sistema de mantenimiento de alumbrado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Abrazadera UNISTRUST	Pieza	600
Base de Medidor, 5 Terminales	Pieza	250
Base para Fotocelda con Herraje de Fijación	Pieza	100
Cable de Aluminio Triplex con aislamiento XLP	Metro	46500
Cable de Aluminio Tipo ACSR , con alma de acero,	Metro	20000
Cable de Cobre con aislamiento THW, 600 Volts,	Metro	4000
Caja Chalupa 2X4	Pieza	250
Canal UNISTRUST Galvanizado (3 metros)	Pieza	50
Cinta Aislante Súper 33	Pieza	1000
Cinta Aislante Vulcanizada 130C	Pieza	200
Codo PVC Eléctrico 1 1/2"	Pieza	100
Conector	Pieza	6700
Cople Roscado 1 1/2 "	Pieza	100
Cristal para Luminaria tipo Cobra, Borocilicato,	Pieza	900
Flanch	Pieza	200
Fleje de Acero 3/4" Band-It	Caja	20
Foco Lámpara	Pieza	2200
Fotocelda	Pieza	1294
Hebilla de acero de 3/4" Band-It	Pieza	1000
Mufa	Pieza	300
Tapa ciega metálica 2X4	Pieza	200
Tornillo 1/2" x 1" galvanizado	Pieza	500
Tubo	Pieza	550
Tuerca 1/2 " galvanizada	Pieza	1000

E).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

F).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

G).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgara 20% de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega que realice el proveedor de la totalidad de los bienes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa autorización de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

I).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa Y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para

adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación en hoja membretada dirigida a "Municipio de Juárez", indicando: nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax, nombre del representante legal y partidas en las que participa.
2. Descripción de los bienes sin indicar precio, especificando marca, modelo y especificaciones particulares
3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
4. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
5. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el promovente, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo al ANEXO A.
6. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente
7. La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$1'000,000.00 (Un Millón del Pesos M.N.00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011 y sus anexos, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2009.
8. Bases de concurso y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
9. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de cedula de identificación fiscal, y la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1), y R2 en caso de existir.
10. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano con vigencia del 2011.
11. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2011
12. Recibo de pago de las presentes Bases.
13. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral donde manifieste que tiene la capacidad técnica para suministrar los volúmenes requeridos en la partida única, debiendo anexar los documentos que avalen dicha capacidad.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, cualquier remesa de los bienes que se detecten defectuosos
15. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.
16. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que el material será entregado libre a bordo y libre de maniobras de descarga en el almacén y patios de alumbrado público, ubicado en Avenida Universidad numero 2190, zona Chamizal.

I).- GENERALIDADES:

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 25 de Junio del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
Rúbrica

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas o morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de equipo de protección personal para el departamento de Bomberos, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil, utilizando para ello recursos propios.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-23-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
07 de julio del 2011 hasta las 13:00 hrs.	07 de julio del 2011 a las 13:00 hrs	12 de julio del 2011 a las 13:00.	\$500, 000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL PARTIDA ÚNICA.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
105	CASCO para bombero
105	CHAQUETÓN de protección contra incendio especial para el combate en incendios estructurales.
105	PANTALONERA de protección personal para el combate en incendios estructurales.
214	PARES DE GUANTES especiales para el combate de incendios estructurales de cuero.
214	ESCAFANDRA especial para bomberos
214	PARES DE BOTAS especiales para bomberos para el combate de incendios estructurales.

C).- La presente licitación se efectuará en una sola partida. -----

D).- **OBJETO DE LA LICITACION.**- Adquisición de equipo de protección personal para el departamento de bomberos solicitado por la Dirección General de Ecología y protección Civil , para llevar a cabo el procedimiento de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 19 de Abril del año 2011.-----

E).- **ACLARACIONES Y APERTURA.**- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

F).- **DEL PRECIO.**- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

G).- **DEL PAGO Y ANTICIPO.**- Se otorgara 30% de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega que realice el proveedor de la totalidad de los bienes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa autorización de la Dirección General de Ecología y Protección Civil. -----

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

I).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

J).- Las Bases, tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVO 30/100 M.N.) no reembolsables, y son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax, partidas en las que participa.-----

2.- Descripción de los bienes que cada participante oferte, sin indicar precio, incluyendo marca, modelo y demás especificaciones particulares. -----

- 3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.- - - - -
- 4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.- - - - -
- 5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.- - - - -
- 6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.- - - - -
- 7.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011 y sus anexos, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Público Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2009.- - - - -
- 8.- Bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.- - - - -
- 9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.- -
- 10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.- - - - -
- 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.- - - - -
- 12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2011.-
- 13.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. - - - - -
- 14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.- - - - -
- 15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, cualquier remesa de los bienes que se detecten defectuosos y escrito en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.- - - - -
- 16.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que los uniformes serán entregados libre a bordo y libre de maniobras de descarga y en perfectas condiciones a las instalaciones de la dependencia solicitante, señalando el lugar designado para su entrega la misma dependencia solicitante, en caso de que algún bien resulte dañado en su traslado, será repuesto por el proponente ganador que resultare adjudicatario del contrato respectivo, sin cargo alguno para el Municipio. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta del proveedor.- - - - -
- L).- GENERALIDADES:- - - - -
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.- - - - -
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.- - - - -
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solviente cuyo precio sea el más bajo.- - - - -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Junio del 2011

LIC. JOSE RODOLFO MARTINEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA
ADMINISTRACION
2010-2013
Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-PQ-A-11	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIRAUICO DEL PAQUETE A	Se pavimentaran 6787,89 m2 y se construiran 954,08 ml de guarnicion de concreto tipo pecho de paloma	01 de Julio de 2011	TÉCNICA: 6 -Julio-11 a las 11:00 A.M. ECONÓMICA: 6- Julio-11 a las 13:00 P.M.	1 de Julio de 2011 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	11-Julio del 2011	120 DÍAS NATURALES	500.000,00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 1 de Julio de 2011 a las 9:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **182.2** relativa a Pavimentos de concreto hidraulico en vialidades urbanas y suburbanas.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Cortal Ordoñez

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Junio de 2011

Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-AN-PAV-VARIAS-11	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIRAUICO EN VARIAS CALLES EN ANAHUAC	Se pavimentaran 6338,7 m2 y se construirán 1080.56 ml de guarnicion de concreto tipo pecho de paloma.	01 de Julio de 2011	TÉCNICA: 5 -Julio-11 a las 9:00 A.M. ECONÓMICA: 5- Julio-11 a las 11:00 A.M.	1 de Julio de 2011 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	11-Julio del 2011	120 DÍAS NATURALES	500.000,00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 1 de Julio de 2011 a las 8:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **182.2** relativa a Pavimentos de concreto hidraulico en vialidades urbanas y suburbanas.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Corral Ordoñez

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Junio de 2011

Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-ZAMAL-11	PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO EN ZAMALOAPAN	Se pavimentaran 11,250.00 m2 con riego de sello	04 de Julio de 2011	TÉCNICA: 7 ~Julio-11 a las 12:00 Hrs. ECONÓMICA: 7- Julio-11 a las 14:00 Hrs.	4 de Julio de 2011 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	14-Julio del 2011	90 DÍAS NATURALES	500.000,00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 4 de Julio de 2011 a las 9:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 181.1 relativa a Pavimentos de concreto asfáltico en caminos.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

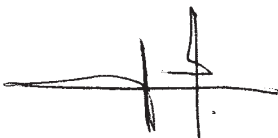
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

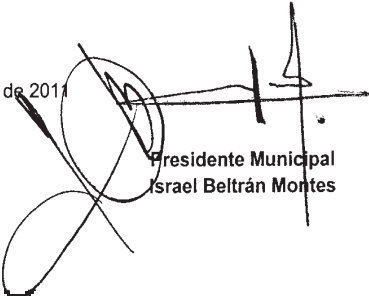
I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitacion, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.


El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Corral Ordoñez

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Junio de 2011


Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-3 LAG-11	PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO EN 3 LAGUNITAS	Se pavimentaran 12,434.10 m2 con riego de sello	04 de Julio de 2011	TÉCNICA: 8 -Julio-11 a las 9:00 A.M. ECONÓMICA: 8 Julio-11 a las 11:00 P.M.	4 de Julio de 2011 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	14-Julio del 2011	90 DÍAS NATURALES	500.000,00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 4 de Julio de 2011 a las 9:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **181.1** relativa a Pavimentos de concreto asfáltico en caminos.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

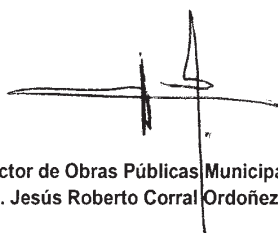
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

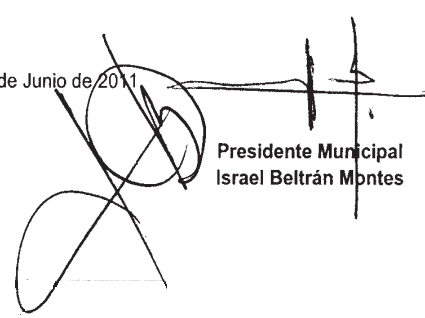
I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitacion, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.


El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Corral Ordoñez

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Junio de 2011.


Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPALAMIENTO**

**VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ Y
BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 496/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ Y BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado, el día veinte de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ Y BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, los está demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial del vencimiento anticipado del plazo pactado en el documento base de la acción; B) El pago de la cantidad de \$435,005.03 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CINCO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta; así como el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de cinco días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Por ultimo téngasele al promovente autorizando para recoger los edictos al LICENCIADO ALFONSO ACOSTA FIERRO así como a JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 252, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE FEBRERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

VICTOR FLORES GONZALEZ

-0-

2345-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

**ANABEL MUÑOZ PEREZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 290/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTED, obra el siguiente auto que a la letra dice:--

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----
Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de octubre el año en curso, presentado por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANABEL MUÑOZ PEREZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le tiene autorizando para recibir los edictos al licenciado ALFONSO ACOSTA FIERRO y/o JOSE EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA. Lo anterior con fundamento en los artículos 60 y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ANABEL MUÑOZ PEREZ

2343-47-49-51

-0-

" E D I C T O "

Auto dictado dentro del Juicio EXTRAORDINARIO CIVIL HIPOTECARIO, número 752/2009, promovido por JUAN PEDRO CAMPOS FRAGOSO, apoderado legal de TBC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, ROBERTO MANUEL VILLAREAL REYES y ARMIDA ANNA LOYA GALINDO; ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente asunto, mismo que se verificará en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 14 catorce de Julio del 2011 dos mil once, lo siguiente:

Consistente en el lote rustico de cuarta clase que es una fracción del lote numero 626 (seiscientos veintiséis) anejió, identificado como fracción del lote 5 (cinco), de la manzana 5 (cinco) de la Zona Industrial del sector oriente y que cuenta con una superficie de 87-95.58 hectáreas (8,795.58 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- L.Q. 2 medidas de 59.40 y 75.00 metros cuadrados y colinda con Fraccionamiento del lote 5 (cinco); AL SUROESTE.- En 123.05 metros cuadrados colinda con Propiedad Privada; AL SURESTE.- En L.Q. 9 medidas de 38.00, 4.70, 3.94, 16.90, 13.00, 5.70, 32.32, 27.10 y 12.36 metros cuadrados con terrenos del señor Kennedy; AL NORESTE.- En 97.70 metros cuadrados con Avenida Fernando Baeza. En la inteligencia de que el perito asienta en el dictamen que el predio se localiza en Avenida Fernando Baeza Oriente numero 18, Zona Industrial, perteneciente a Delicias, Chihuahua, sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$12,493,701.39 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS 39/100 M.N.), precio emitido por el perito JAVIER DE LA TORRE ALVARADO, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma; convóquense postores.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de Junio del 2011.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL**

LIC. MONICA KEMP ZAMUDIO

LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS

-0-

2395-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JORGE AARON ZAMORA FLORES Y LAURA HORTENCIA ANDUJO GONZÁLEZ DE ZAMORA PRESENTE.

En el expediente número 1179/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO RENTERÍA CONTRERAS Y IRMA VARGAS FLORES, en contra de JORGE AARON ZAMORA FLORES, LAURA HORTENCIA ANDUJO GONZÁLEZ DE ZAMORA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FERNANDO A ROMERO HOLGUIN, a las diez horas del día diez de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JORGE AARON ZAMORA FLORES Y LAURA HORTENCIA ANDUJO GONZÁLEZ DE ZAMORA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentados los CC. FRANCISCO RENTERIA CONTRERAS é IRMA VARGAS FLORES, con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día cuatro de Agosto del año en curso, por éste juzgado el día cinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los C. JORGE AARON ZAMORA FLORES, LAURA HORTENCIA ANDUJO GONZALES DE ZAMORA con domicilio en CALLE IROLO NUMERO 5229 COLONIA ACACIAS DE ESTA CIUDAD y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD RWOFILO BORUNDA NUMERO 7751 LOCAL 303 EN ESTA CIUDAD y autorizada para tales efectos a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO y en los términos mas amplio del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al señor LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2011

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JORGE AARON ZAMORA

-0-

2333-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1329/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN ARREDONDO ARAGONEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y tres minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil once, por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL CARMEN ARREDONDO ARAGONEZ, la radicación del expediente 1329/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que HIPOTECARIA NACIONAL,, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan en términos del escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, teniéndose por autorizado para recibirlos a las personas que mencionen en su ocuro de cuenta.-----

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 75. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE ABRIL DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

MARIA DEL CARMEN ARREDONDO

-0-

2344-47-49-51

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **LUIS CALDERÓN DE ANDA**, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron los señores **ABEL GONZÁLEZ KANAKOQUIA** y **ANA MARÍA MORALES VALLES**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABEL GONZÁLEZ MORALES** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor **ABEL GONZÁLEZ MORALES**, falleció en Guachochi, Chihuahua, el día 20 veinte de Mayo del 2011 dos mil once y que designó como sus únicos y universales herederos a los señores **ABEL GONZÁLEZ KANAKOQUIA** y **ANA MARÍA MORALES VALLES** y como Albacea al señor **ABEL GONZÁLEZ KANAKOQUIA**.-----

En escritura pública número 35,676 treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis, del volumen 1512 mil quinientos doce, de fecha 13 trece de Junio del 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito, los señores **ABEL GONZÁLEZ KANAKOQUIA** y **ANA MARÍA MORALES VALLES**, aceptaron la herencia en los términos del citado testamento y el señor **ABEL GONZÁLEZ KANAKOQUIA** aceptó el cargo de Albacea y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 13 de Junio del 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ


LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA

ABEL GONZALEZ MORALES -O- 2474-49-51

AVISO NOTARIAL

El día 26 de Abril del dos mil once, ante mi Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,432 del Volumen 611, del protocolo de esta Notaría a mi cargo comparecieron los señores **J. REFUGIO CASTILLO**, **JOAQUIN CASTILLO**, **FERNANDO CASTILLO** Y **MARIA ISAIAS CASTILLO GONZALEZ**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARTHA CASTILLO GONZALEZ**, persona que falleció en esta Ciudad, el día 19 diecinueve de Marzo del 2011; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Mayo 21 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA


NOTARIO PUBLICO NÚMERO QUINCE

MARTHA CASTILLO GONZALEZ -O- 2539-49-51

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1301/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. GUILLERMO CEJA ENCINAS, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Julieta Buchanan número 6624, Lote 5-B, Manzana "A" del Fraccionamiento Haciendas de San Pedro, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 110 a folio 117 del Libro 3604 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 145.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 10°44'00" mide 13.50 metros y colinda con Lote 5-C; Al 2-3 NW 79°16'00" mide 10.80 metros y colinda con Lotes 16 y 17; Al 3-4 NE 10°44'00" mide 13.50 metros y colinda con Lote 5-A; Al 4-1 SE 79°16'00" mide 10.80 metros y colinda con Calle Julieta Buchanan.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 505,666.66 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 758,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GUILLERMO CEJA ENCINAS -O- 2449-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION.

**ALBERTO LOPEZ AMAYA Y EDITH NIÑO NORIEGA DE LOPEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 601/10, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO LOPEZ AMAYA Y EDITH NIÑO NORIEGA DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena a ALBERTO LOPEZ AMAYA Y EDITH NIÑO NORIEGA DE LOPEZ, al pago por la cantidad de \$323,847.28 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 73,756.81 UDIS (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), por concepto total del adeudo; que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de \$264,454.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 60,229.92 UDIS (SESENTA MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Capital Adeudado; La cantidad de \$15,772.37 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 3,592.19 UDIS (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Intereses Ordinarios mas los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; la cantidad de \$36,576.77 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 8,330.43 UDIS (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Intereses Moratorios mas los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; La cantidad de \$705.29 (SETECIENTOS CINCO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 160.63 UDIS (CIENTO SESENTA PUNTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) concepto de Seguros no pagados; La cantidad de \$3,139.38 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 715.00 (SETECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Comisión por Administración; La cantidad de \$3,199.32 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 728.65 UDIS (SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de comisión por cobertura más los que se sigan generando hasta la solución total del adeudo.-----

--- QUINTO.- De igual manera se condena a los demandados al pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles -----

--- SEXTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que cause estado la presente resolución, los demandados no hicieran el pago de las prestaciones a que le condeno, se hará trance y remate en pública almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese de la presente resolución por medio de edictos lo anterior con fundamento en el artículo 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles y personalmente a la parte actora por haberse dejado de actuar por mas de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA JUEZ titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

ALBERTO LOPEZ AMAYA

2464-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAYMUNDO BARRAZA PONCE:

En el expediente número 2133/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de RAYMUNDO BARRAZA PONCE, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día treinta de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar a la parte demandada la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

RAYMUNDO BARRAZA PONCE

-0-

2463-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 980/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., en contra de Ustedes, con uno de diciembre del año dos mil diez, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día veintinueve de noviembre del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los C. MARIO MUÑOZ LOPEZ y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ, con domicilio ubicado en la Calle La Luz No. 937 fraccionamiento Jardines del Valle, etapa I de esta Ciudad. - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su

debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle La Noria # 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE JUNIO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO MUÑOZ LOPEZ

2460-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MARGARITA CEPEDA PÉREZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11741 a folio 611 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle Jesús García No. 3914, a 36.00 metros a la Avenida Carlos Pacheco Villalobos, de la Colonia Che Guevara de esta Ciudad, con una superficie de 140.65 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	6.30 MTS.	CALLE JESUS GARCIA
1-2 DERECHO	23.60 MTS	LOTE No. 3
2-3 FONDO	5.50 MTS	CERVECERIA CARTA BLANCA
3-0 IZQUIERDO	24.10 MTS.	RUBEN AGUILAR

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 03 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE.


ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARGARITA CEPEDA PEREZ

2451-49-51

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente 821/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSITUACION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, SIGIFREDO TALAMANTES HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice. -----

---CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el dos de junio del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que la tercera interpuesta en contra de la actora y promovente en su carácter de ejecutante y ejecutado ya fue resuelta y ha quedado firme la sentencia emitida en los autos del expediente numero 403/2010 radicado bajo el índice de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'987,780.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$1'991,853.60 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica. -----

---NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Nota: El inmueble que será sacado a remata es el ubicado en PROLONGACION CALLE MANILA NUMERO 5403 DE LA COLONIA PARTIDO DIAZ DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD, LOTE 03, MANZANA 02, inscrito bajo el numero de Inscripción 1654 FOLIO 120 DEL LIBRO 2094 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 949 a folios 52 del Libro 584 de la Sección Segunda de dicha oficina registral

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Junio del 2011.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR MINISTERIO DE LEY**

LICENCIADA HILDA MARGARTA CAMPOS ALCANTAR

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 371/11, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO JAVIER Y RAMON, AMBOS DE APELLIDOS QUINTANA CHACON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE. Por presentados los ciudadanos FRANCISCO JAVIER y RAMON, ambos de apellidos QUINTANA CHACON, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de los corrientes; como lo solicitan, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietarios en virtud de la prescripción positiva de una excedencia del lote de terreno rústico denominada "SAN PEDRO", ubicado en el municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 20-05-41.24 has. (veinte hectáreas, cinco áreas y cuarenta y uno punto veinticuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 512.67 m., (quinientos doce metros y setenta y siete centímetros), y 402.40 m., (cuatrocientos dos metros y cuarenta centímetros), con el Campo Menonita, Número Ocho propiedad de Heide Neufeld y Reinlaender Waisenamt, Sociedad en Nombre Colectivo; al Sur, en 570.00 m. (quinientos setenta metros) y 337.00 m. (trescientos treinta y siete metros), con propiedad del C. DAVID ENNS DYCK; al Este, en 286.57 m. (doscientos ochenta y seis metros y cincuenta y siete centímetros), con propiedad de RARAFEL AGUSTIN QUINTANA PEREZ y al Oeste, en 136.00 m. (ciento treinta y seis metros), con propiedad de ELENA BANMAN KLASSEN. Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad.-----

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a 18 DE MAYO DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. MANUELA SALAIS HOLGUIN****P R E S E N T E.-**

En el expediente número **279/09**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por el C. **LEOPOLDO MADRID GOMEZ**, en contra de la C. **MANUELA SALAIS HOLGUIN**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan los presentes autos, con las facultades que el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, se omitió tomar en consideración respecto del término a partir del cual empezará a contar el periodo probatorio concedido en el presente juicio, en tal virtud y a fin de no causar un daño irreparable a las partes del presente juicio, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y un minutos del día diecinueve de los corrientes, presentado por el C. **LEOPOLDO MADRID GÓMEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de **VEINTE** días comunes a ambas partes, con fundamento en el artículo 415 segundo párrafo en relación con el numeral 264e ambos del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en cuanto a lo solicitado en su diversa petición dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de no ser el camino procesal a seguir, toda vez que de las constancias que integran el principal se advierte que el emplazamiento de la parte demandada se realizó por medio de edictos, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 499 del Código Citado notifíquese el presente proveído a la parte demandada C. **MANUELA SALAIS HOLGUIN**, por medio de edictos que deberán publicarse por **DOS** veces consecutivas cada **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, en el entendido de

que dicho término empezará a contar a partir de la última publicación que se realice, por lo que una vez que obren en autos las publicaciones correspondientes se deberá promover lo conducente respecto al desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264e., 415 y 499 del Código Adjetivo Civil, debiendo además notificarse el presente proveído a dicha parte demandada mediante cédula en virtud de su rebeldía, en base a lo dispuesto por el artículo 497 del Código en mención.- Dos firmas ilegibles.-----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 31 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES..

MANUELA SALAIS HOLGUIN

2456-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 395/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de hoy; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada la C. MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA

2462-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1368/2009** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, APODERADO DE **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ GRAJEDA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

- - Agréguese el escrito presentado por **LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en este Tribunal el día ocho de junio del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con domicilio en la **Calle Misión de Guadalupe Numero 2029, Lote 10 de la Manzana A del Fraccionamiento Las Misiones de esta ciudad con una superficie total de 162.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 53 folio 54 del Libro 4233 de la Sección Primera**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$544,050.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$362,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así lo acordó y firma la C. Licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL** Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2010.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
SECRETARÍA PROYECTISTA

MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ CONTRERAS

-0-

2454-49-51

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA**, Notario Público **Número Uno**, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintiocho de diciembre del dos mil nueve, registrada bajo el Número 835, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ROSA ELIA AGUIRRE GARCIA**, representante del señor **ADAN HERNANDEZ DIAZ** y de la señora **NORMA LETICIA LOYA RODRIGUEZ**, se dio inicio al **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTENTAMENTARIA** a bienes del menor **ADAN HERNANDEZ LOYA**, quien falleció con fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 11 de junio del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA

ADAN HERNANDEZ LOYA

2452-49-51

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. **ARTURO MARQUEZ GUTIERREZ**, con domicilio en Rancho Perales S/N SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Carretera Libre a Cuauhtémoc en el frac. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. LILIA LOPEZ JAQUEZ
AL SUR	20.00 M	C. MAYRA TERESA HERNANDEZ JACOB
AL ESTE	20.00 M	CARRETERA LIBRE A CUAHUTEMOC
AL OESTE	20.00 M	C. CARACELY MARQUEZ JAQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 970 fojas 931 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11:40 horas del día 25 del mes de Febrero del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 1 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA
ARTURO MARQUEZ GUTIERREZ

LIC. LILIANA LORENA BORUNDA VARELA
2468-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 870/1997, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE JOSE LUIS FRIAS BENCOMO Y NORMA ZARATE TERRAZAS DE FRIAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y tres minutos del día diez de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE RINCÓN DE SAN MARTÍN NUMERO 2911, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN ANDRES ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5152 a folios 171 del Libro 2522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$658,202.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$438,801.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Ordenamiento antes indicado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de notificar lo antes dispuesto.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 88. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE LUIS FRIAS BENCOMO

2465-49-51

-0-

A V I S O N O T A R I A L.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, doy a conocer que en acta de fecha 12 de Mayo del 2011 dos mil once, asentada bajo el número 2401 dos mil cuatrocientos uno, del Libro 3 tres de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta notaría a mi cargo, Ante Mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron el señor JOSÉ LUIS RIVERA CASTRO y la señora ERNESTINA DE LOS REYES CASTRO OLIVA por sus propios derechos y como apoderada de la señorita ROSA BELEM RIVERA CASTRO, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS RIVERA ESQUIVEL, quien falleció 2 dos de Enero del 2011 dos mil once, según copia certificada del acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha Acta Notarial. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas nacimiento y matrimonio con las que acreditaron su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS RIVERA ESQUIVEL, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los comparecientes, falleció, tuvo su último y dejó bienes inmuebles ubicados en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del citado ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 8 OCHO DE JUNIO DEL 2011

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JOSE LUIS RIVERA ESQUIVEL

2476-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1368/09**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, APODERADO DE **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **HUMBERTO CARLOS Y ANA VELIA FLORES CASTAÑEDA DE CARLOS**, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, recibido en este Juzgado el día treinta de mayo de dos mil once, a las doce horas con un minuto, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Paseo de Papagayo número 8060, interior 24-A, Condominio Paseo de Papagayos en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrito bajo el número 47, folio 118 del Libro 3445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 5.2500 metros, linda con calle Paseo de Papagayos; del 2 al 3, 6.0000 metros, linda con casa B; del 3 al 4, 3.3050 metros, linda con área común; del 4 al 5, 1.9250 metros, linda con área común; del 5 al 6, 3.0540 metros, linda con área común; del 6 al 7, 12.2750 metros, linda con casa B; del 7 al 8, 5.2500 metros, linda con propiedad privada y del 8 al 1, 20.2000 metros, con Lote 25; áreas comunes 50%, derechos que ampara 100% de propiedad, le corresponde: Patio posterior 23.2310 metros cuadrados, estacionamiento: 31.6000 metros cuadrados, pasillo lateral: 6.6730 metros cuadrados, área verde: 3.7430 metros cuadrados. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2011.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

HUMBERTO CARLOS FLORES CASTAÑEDA

-0-

2450-49-51

Segundo Aviso Notarial

Licenciado **LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA**, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número **26,539** veintiséis mil quinientos treinta y nueve registrado con fecha 27 veintisiete de mayo de 2011 dos mil once, asentado en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora **SOCORRO LARES SAUCEDO** por sus propios derechos, con el objeto de **Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor ALFREDO PALACIOS PIÑON**, quien manifestó que el autor de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 1º primero de mayo de 2003 dos mil tres, siendo su estado civil el de soltero, quien vivió durante 22 veintidós años con la compareciente, sin que hubieran contraído matrimonio, motivo por el cual solicita el procedimiento en los términos del artículo 1527 mil quinientos veintisiete del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para acreditar su derecho a heredar en atención a concubinato que llevo con el autor de la sucesión, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los

Chihuahua, Chih., 8 de junio de 2011
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS
LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

ALFREDO PALACIOS PIÑON

-0-

2471-49-51

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil once, inscrita con el número 8005 ocho mil cinco del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Señor JOSE MARIA VAZQUEZ TORRES, quien falleció en Meoqui, Chihuahua el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y dos y la Señora CATARINA GARCIA HERNANDEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día veinticinco de Mayo del dos mil uno. Lo anterior a solicitud de las personas **ROSA, ROMELIA, LAURA, ARTURO, ROGELIO y JOSE ANTONIO** todos de apellidos **VAZQUEZ GARCIA**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 8 de Junio del 2011.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,

NOTARIA PÚBLICA No. 5

JOSE MARIA VAZQUEZ TORRES

2478-49-51

-0-

CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARMEN VELADOR SALINAS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 450/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN VELADOR SALINAS, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día catorce de marzo del año dos mil once, signado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, al haberse justificado que el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO MONTOYA ROBLES, es general, hágase de su conocimiento, la radicación del expediente 450/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refieren y especifican en su escrito de demanda y para lo cual se le concede un término de NUEVE días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

CARMEN VELADOR SALINAS

-0-

2479-49-51-53

AVISO NOTARIAL

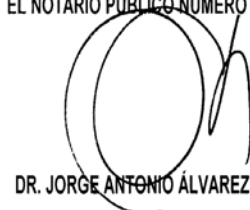
DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,474 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), VOLUMEN 663 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN DICHA FECHA ENCARGADO DE ÉSTA NOTARÍA A MI CARGO EN VIRTUD DE MI SEPARACIÓN TEMPORAL, COMPARECIÓ LA SEÑORA MARÍA ESTER MENDOZA MORENO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA DE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE TAVARES RIVERA, PEDRO GABRIEL TABARES RIVERA, SANDRA LUCIA TAVARES RIVERA Y NORMA ANGÉLICA TAVAREZ RIVERA, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RITA RIVERA COVARRUBIAS, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREBITÓ EL INTERÉS DE SUS MANDANTES EN LA HERENCIA CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESÓ QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE SUS REPRESENTADOS NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,573 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), VOLUMEN 665 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREBITAR QUE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE TAVARES RIVERA, PEDRO GABRIEL TABARES RIVERA, SANDRA LUCIA TAVARES RIVERA Y NORMA ANGÉLICA TAVAREZ RIVERA, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

RITA RIVERA COVARRUBIAS

-0-

2473-49-51

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA
DONDE SE ENCUENTREN:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 104/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. GUADALUPE REYES PROSPERO EN CONTRA DE LOS C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO. -----

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- A sus autos en el Expediente Número 104/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso por parte del C. GUADALUPE REYES PROSPERO, con el cual se le tiene en primer término dándose por notificado del estado actual que guardan los autos del juicio en que se actúa, lo anterior para los conducentes efectos legales; en cuanto a la segunda de sus peticiones, y toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA, notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados citados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. Y toda vez que de autos se desprende que existe una inactividad procesal por un periodo mayor de dos meses, notifíquese personalmente el presente proveído al diverso demandado C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, lo anterior de conformidad con el Numeral 119 Inciso C) del Ordenamiento Legal de la Materia. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

----- AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA -----
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----
--- Por presentado el C. GUADALUPE REYES PROSPERO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha catorce de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA, de quienes manifiesta ignora su domicilio; así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Del primero la propiedad por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, del Predio Rústico de Terreno Pastal, ubicado en la Sección Municipal de Escalón, Chihuahua, de este Distrito Jiménez, con superficie de 180-00-00 (ciento ochenta hectáreas), y del último de los demandados la cancelación de la Inscripción Número 170, a Folios 118, del Libro 164 de la Sección Primera de la Oficina Registral a su cargo. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, corráse traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los primeros de los demandados mencionados, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Prevengase al promovente para que señale el domicilio del diverso demandado C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, para estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende Número 624 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GARCIA, ANGELICA GUTIERREZ GARCIA Y MAGDALENA MEDRANO GALARZA. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Dos firmas ilegibles. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2009
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

ELVIRA MORENO GARCIA

-0-

2472-49-51-53

EDICTO DE REMATE

MARTIN RAFAEL MURGUIA JACQUEZ,
LUIS MENDEZ BEAS Y
ADINDA VALLES MUÑOZ:

En el expediente número 1467/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL CARMEN TOCORNAL APODACA en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a los autos los escritos presentados el día diecinueve de mayo del año en curso, por PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en una finca urbana ubicada en la calle Escuela Normal del fraccionamiento Magisterial Solidaridad, que cuenta con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 475 a folio 15 del libro 2645 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

MARTIN RAFAEL MURGUIA JACQUEZ

-0-

2475-49-51-53

AVISO NOTARIAL

El día 9 nueve de Junio del 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 28,942 veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, comparecieron los señores DON LUIS FUENTES MOLINAR, Licenciado LUIS MANUEL FUENTES HUERTA, Licenciado HUMBERTO FUENTES HUERTA y Licenciado LUIS JOSÉ FUENTES COLOMO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora DOÑA MARÍA ALICIA HUERTA TELLEZ DE FUENTES, persona que falleció el día 29 veintinueve de Enero del año 2009 dos mil nueve, manifestando los señores DON LUIS FUENTES MOLINAR, Licenciado LUIS MANUEL FUENTES HUERTA, Licenciado HUMBERTO FUENTES HUERTA y Licenciado LUIS JOSÉ FUENTES COLOMO, que aceptan la herencia que a su favor hizo la señora DOÑA MARÍA ALICIA HUERTA TELLEZ DE FUENTES.

Los señores Licenciado LUIS MANUEL FUENTES HUERTA, Licenciado HUMBERTO FUENTES HUERTA y Licenciado LUIS JOSÉ FUENTES COLOMO, manifiestan bajo de decir verdad, que fueron designados ALBACEAS MANCOMUNADOS por la autora de la Sucesión, quienes aceptaron el cargo y protestaron formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 9 de Junio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 187/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. AVE ROCIO GONZALEZ GRANADOS, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el

día siete del actual, presentado por el C. LIC. ALEJANDRO

VALLES DURAN, con la personalidad que tiene acreditada en el

expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el

presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del

Código de Procedimientos Civiles, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA

POR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS COMUNES A AMBAS PARTES.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de

EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por

medio de CEDULA que se publique en los estrados de este

Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los

términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado

GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito

Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con

quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

ONCE, CON EL NÚMERO 24 CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A

LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5 :L/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 537/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARTURO IVAN MACYSHYN RASOR REPRESENTANTE DE, UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE CUAUHTEMOC, S.A DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, EN CONTRA DE MARIO ARTURO VIGIL MEZA, ROSA ALVARADO SANCHEZ, MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ENRIQUEZ Y HECTOR SOTELO VIGIL MEZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ.

Toda vez que no exhibió la cantidad fijada como diferencia dentro del término que para tal efecto se le concedió, se deja sin efectos la adjudicación realizada en la audiencia de fecha diecinueve de abril del presente año, en consecuencia procédase al remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA** con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió como base en la primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en **TERRENO RUSTICO URBANIZABLE UBICADO EN LA CALLE PARAGUAY ESQUINA CON CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO DE LA COLONIA AGRICOLA EL SAUZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.0000**, inscrito bajo el número 2964, a folio 95 del Libro 2494 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de **\$38,933.33 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; **TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA ESQUINA CON CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO DE LA COLONIA AGRICOLA EL SAUZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 2965 a folio 101 del libro 2495 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de **\$38,933.33 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; y **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SÁNCHEZ NÚMERO 2962 DE LA COLONIA ANAHUAC DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, inscrita bajo el número 1612 a folio 111 del

libro 2152 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$347,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de **\$231,733.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO** para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio; y toda vez que el último de los inmuebles mencionados se encuentra en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento **exhorto**, con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el Tablero de Avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIO ARTURO VIGIL MEZA

2489-49-50-51
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **683/06**, RELATIVO AL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, APODERADO DE **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, EN CONTRA DE **OSCAR RAUL MONTES**, existen dos autos que a la letra dicen. -----

ACUERDO.- "EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, día y hora señalados por auto de fecha dos de mayo del mismo año; para que tenga verificativo la **JUNTA DE ACREEDORES** dentro del presente juicio y a cargo del diverso acreedor Persona Moral denominada BMW DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Acto continuo la C. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado declara instaurada la presente audiencia haciéndose constar que únicamente se encuentra presente en la sala de audiencia el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto Bancario denominado "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, quien se identifica con Credencia expedida por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y firmada por el rector Licenciado JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, y no así el diverso acreedor pese haber sido debidamente notificado de la junta en comento, según diligencia visible a fojas 357 de autos, realizada por el c. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Bravos, Chihuahua, señor Licenciado JUAN FRANCISCO ACOSTA OROZCO. Asimismo en este acto en el uso de la palabra el Apoderado de la parte actora solicita fecha para la Audiencia de Remate. Por lo que el C. Juez Acuerda: Quien procedase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en PRIMERA ALMONEDA adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se señala como fecha para que tenga verificativo dicho remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$203,150.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el termino medio de los peritajes emitidos por los peritos designados en el presente juicio, siendo la POSTURA LEGAL la suma de \$152,362.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, en consecuencia expídanse los EDICTOS correspondientes, los cuales deberán publicados por DOS VECES de SIETE en SIETE DÍAS en los tableros de aviso de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación Local(Diario de Ciudad Juárez o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodistas, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Siendo los bienes que se sacan al remate y no la que se ubica dentro del área del Condominio Valle Verde 1 modulo 9825, unidad habitacional "DE", planta con una superficie construida de 54.125 metros cuadrados con cajón de estacionamiento de 12.50 metros cuadrados y una superficie total del condominio de 4,634.79 metros cuadrados, con porcentaje indiviso del 1.47%, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, mide 3.40 metros; del dos al tres, mide 0.95 centímetros; del tres al cuatro, mide 3.55 metros; lindando con estas tres medidas del área común; del punto cuatro al cinco, mide 8.25 metros y linda con departamento C; del cinco al seis, mide 6.95 metros y linda con el espacio área del patio del servicio del departamento B y del punto seis al uno de partida para cerrar la figura mide 7.30 metros y linda con área común; lindando por abajo con departamento B.- Con lo que no avanzándose mas se da por terminada la presente audiencia firmando el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de

Secretario de Acuerdos, C. Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido a las diez horas con veintiséis minutos del día uno de junio del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se declara que la postura legal del inmueble a rematar es de \$135,433.33, lo que se tiene como parte integral del auto que antecede como si a la letra del mismo se insertara. Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 8 DE JUNIO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

OSCAR RAUL MONTES

2483-49-51
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 07 DE JUNIO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. SOLEDAD ACOSTA HERRERA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 264.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

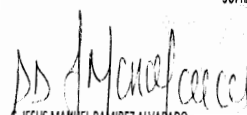
AL NORTE MIDE	11.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE	11.00 MTS. Y LINDA CON SR. RUBEN RODRIGUEZ
AL ESTE MIDE	24.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE	24.00 MTS. Y LINDA CON SRA. AURORA AGUILERA

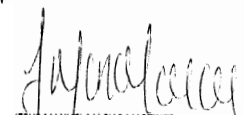
La solicitud quedó registrada con el número 728 a fojas 67 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:28 horas del día 24 DE MAYO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL


JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

SOLEDAD ACOSTA HERRERA

2511-49-51

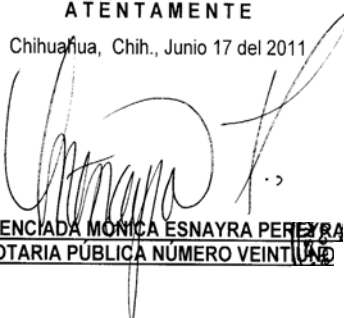
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, con fecha 14 catorce de junio del 2011 dos mil once, compareció la señora **MA. DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ** y me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA PRISCA PÉREZ BELTRÁN**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 cinco de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, como se acredita con la copia certificada de las actas de defunción. En el instrumento público aludido la señora **MA. DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ**, reconoce la validez del Testamento Público, acepta la herencia, acepta y protesta su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Junio 17 del 2011


LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MARIA PRISCA PEREZ

-0-

2488-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron los señores **CARLOS ARTURO ROMERO DURÁN** y **MARTHA ALEJANDRA DURÁN LIÑAN**, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RIGOBERTO ROMERO ENRÍQUEZ**. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor **RIGOBERTO ROMERO ENRÍQUEZ**, falleció en el Kilómetro 06+50 seis más cincuenta metros de la Carretera Flores Magón-Villa Ahumada, Chihuahua, el día 15 quince de junio de 2007 dos mil siete.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideran con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 10 de Junio del año 2011


NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

RIGOBERTO ROMERO ENRIQUEZ

-0-

2499-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ROSA APODACA FUENTES
PRESENTE.-

En el expediente número 599/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ALMA ROSA APODACA FUENTES, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- **VISTOS** para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTARÍA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la C. ALMA ROSA APODACA FUENTES, dentro de los autos del expediente número 599/2009, y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDOS:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada ALMA ROSA APODACA FUENTES a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora la cantidad de \$530,539.52 (QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), que al día 20 de febrero del 2009 incluye los siguientes conceptos: a).- Por concepto de Saldo del Crédito la cantidad de \$482,881.17 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) b).- Por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$42,049.72 (CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.). c).- Por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 20 de febrero del 2009 la cantidad de \$1,336.92 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.). 2.- Así como el pago de los intereses Moratorios que se han vencido desde el día 20 de febrero del 2009, en que se hizo el cálculo de las prestaciones que se reclaman es esta demanda, hasta la fecha en que se de solución total del presente asunto. 3. El pago de gastos y costas del juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad co lo dispuesto por el artículo 504 y en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ALMA ROSA APODACA

-0-

2484-49-51

El día 6 seis de junio de 2011, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 43,872 del libro número 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora JULIETA GONZALEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de sus hermanos los señores ANDRES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, LUZ ELVA GONZALEZ MARTINEZ, PERFECTO GONZALEZ MARTINEZ Y MANUEL NABOR GONZALEZ MARTINEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre la señora LUZ ELVA HERNANDEZ, persona que falleció el día 24 veinticuatro de septiembre de 2008 dos mil ocho en esta ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 6 de junio de 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA

LUZ ELVA HERNANDEZ

-0-

2503-49-51

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA" PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 38,334, del volumen 758 de fecha tres de junio del año 2011 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, comparecieron ante mí LINDA ESTELA, LORENA CONCEPCIÓN, WILFREDO, ALEJANDRO, SERGIO Y LISA MAYELA, todos de apellidos LÓPEZ GUTIÉRREZ y HORTENCIA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE DE ROMERO, en su calidad de únicos y universales herederos y la última en su carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HELIDA ESTELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el 23 de septiembre del año 2010, así como su testamento público abierto en el que aparece que instituye como Unicos y Universales Herederos a LINDA ESTELA, LORENA CONCEPCIÓN, WILFREDO, ALEJANDRO, SERGIO Y LISA MAYELA, todos de apellidos LÓPEZ GUTIÉRREZ, y designo como albacea a HORTENCIA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE DE ROMERO.

Chihuahua, Chih., 3 de junio del 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

HELIDA ESTELA GUTIERREZ

-0-

2497-49-51

El día 6 de junio de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 43,876 del libro número 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores, LUIS ROBERTO ORTIZ ORTIZ por su propio derecho y la señora MARIA ELENA ORTIZ MARQUEZ, en su carácter de conyugue supérstite y como apoderada de su hijo el señor HECTOR MANUEL ORTIZ ORTIZ, con el objeto de iniciar la sucesión extrajudicial intestamentaria a bienes del señor FAUSTINO ORTIZ TREJO, persona que falleció el día 1º. Primero de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en esta Ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 6 de junio de 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA

FAUSTINO ORTIZ TREJO

-0-

2502-49-51

El día seis de junio del 2011, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 43,878 del libro número 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció GUADALUPE GUZMAN ACOSTA, por su Propio Derecho y como Apoderado de sus hermanos los señores CARLOS ALONSO GUZMAN ACOSTA, MARIA ELENA GUZMAN ACOSTA, SOCORRO GUZMAN ACOSTA, GUADALUPE GUZMAN ACOSTA, GUILLERMO GUZMAN ACOSTA, IRMA GUZMAN ACOSTA Y LETICIA GUZMAN ACOSTA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS INTENTAMENTARIAS, a bienes de sus padres los señores MARGARITA ACOSTA ORNELAS Y JOSE RAFAEL GUZMAN VAZQUEZ, personas que fallecieron el primero de ellos el día quince de mayo de 2002 dos mil dos y el segundo el día 3 tres de enero de 2007 dos mil siete, ambos fallecidos en esta ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 6 de junio del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

MARGARITA ACOSTA ORNELAS

-0-

2501-49-51

El día 6 seis de junio de 2011, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 43,872 del libro número 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores AURORA ESPINOZA SANCHEZ, OSCAR PAEZ ESPINOZA Y SILVIA MONSERRAT PAEZ ESPINOZA, con el objeto de iniciar el tramite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente a bienes del señor JOSE SOCORRO PAEZ MENDOZA, persona que falleció el día 2 dos de abril de 2006 dos mil seis en esta ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven al autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 6 de junio de 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LICENCIADO, OVIEDO BACA GARCIA

JOSE SOCORRO PAEZ

-0-

2500-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: SUSANA CERECERES PEREZ y JAIME GUILLERMO MUÑOZ GRIJALVA.

En el Expediente número 931/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado--

- - - NOT I F I Q U E S E: - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 14 de ABRIL del 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SUSANA CERECERES PEREZ

-0-

2485-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA CARDOZA BATREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de marzo del año en curso, presentado por la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los edictos solicitados con anterioridad en autos; asimismo, se le tiene manifestando que el nombre correcto de la demandada es SUSANA CARDOZA BATREZ, y no como se asentó en el edicto de notificación; por lo que mediante este proveído y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de distintas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SUSANA CARDOZA BATREZ, la radicación del expediente 450/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A cumplir el contrato de crédito de garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y por ende el vencimiento anticipado del plazo para pagar el pago del crédito derivado de tal contrato, así como las demás prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOT I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 42. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SUSANA CARDOZA BATREZ

-0-

2486-49-51-53

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 397/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO y AGUSTINA GONZÁLEZ GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día diez de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO, es general y no únicamente de la actora, ya que se recibieron los informes de diversas Dependencias, del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO, la radicación del expediente 397/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda en el inciso A: El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria formalizado en el contrato base de la acción, así como los incisos A, B, C, D y E y para lo cual se le concede un término de NUEVE días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Se ordena notificar por CÉDULA el presente proveído a AGUSTINA GONZÁLEZ GÓMEZ dada su rebeldía con fundamento en el artículo 497 del código procesal aludido.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MARZO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JOAQUIN CHAVEZ CASTRO

2487-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí comparecieron los señores TOMÁS LUCIO PEREA y SILVIA MERAZ MIRELES, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de de su hijo el señor TOMÁS IVÁN LUCIO MERAZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor TOMÁS IVÁN LUCIO MERAZ, falleció en esta Ciudad el día 15 quince de marzo del año 2011 dos mil once.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 14 de Junio del año 2011.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

TOMAS IVAN LUCIO MERAZ

2498-49-51

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LORENZO ALVAREZ CHAVEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CABECERA MUNICIPAL. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CÔL. "LUIS DONALDO COLOSIO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N34°00'E	10.00 METROS	CALLE SAN JULIAN.
2 - 3	N56°00'W	18.00 METROS	LOTE No 16
3 - 4	S34°00'W	10.00 METROS	LOTE No 11
4 - 1	S56°00'E	18.00 METROS	LOTE No 12

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 9:30 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 CON EL NO. 150

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 23 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

LORENZO ALVAREZ CHAVEZ

2307-49-51

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE PERLA MARISOL LOZOYA JAQUEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CABECERA MUNICIPAL. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "JUAN ANTONIO CHAVEZ VILLOBOBOS" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 218 .75 METROS CUADRADOS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 48°49'E	17.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 35°00'E	12.50 METROS	NATALIA CORRAL PORTILLO
3 - 4	S 48°49'W	17.50 METROS	CALLE S/N
4 - 1	S 35°00'E	12.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:26 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 409

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 04 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

PERLA MARISOL LOZOYA JAQUEZ

2308-49-51

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CLEMENCIA CHAVEZ NAJERA, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CABECERA MUNICIPAL. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CÔL. "LUIS DONALDO COLOSIO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N34°00'E	10.00 METROS	CALLE SAN JUAN.
2 - 3	N56°00'W	18.00 METROS	LOTE No 14
3 - 4	S34°00'W	10.00 METROS	LOTE No 09
4 - 1	S56°00'E	18.00 METROS	LOTE No 10

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 9:30 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 CON EL NO. 136

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 23 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

CLEMENCIA CHAVEZ NAJERA 2309-49-50
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SALVADOR ALVAREZ CHAVEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. CABECERA MUNICIPAL. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CÔL. "LUIS DONALDO COLOSIO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N34°00'E	10.00 METROS	CALLE SAN JULIAN.
2 - 3	N56°00'W	18.00 METROS	LOTE No 12
3 - 4	S34°00'W	10.00 METROS	LOTE No 07
4 - 1	S56°00'E	18.00 METROS	LOTE No 08

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 9:30 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 CON EL NO. 140

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 23 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

SALVADOR ALVAREZ CHAVEZ 2310-49-50
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ

En el expediente número 710/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DORA MARIA RICO GALVAN, en contra de SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CD. JUAREZ, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diecinueve de abril del año en curso, presentados por DORA MARIA RICO GALVAN, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ con domicilio en el EJE VIAL JUAN GABRIEL numero 4415 de esta ciudad Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD,; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendran por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiendosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en BLVD TEOFILO BORUNDA NUMERO 7751 LOCAL 303 DE ESTA CIUDAD y autorizando en los terminos del articulo 60 del código de Procedimientos civiles en Vigor.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, recibido en este Juzgado el día quince de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SANDRA LUZ MALDONADO

2334-47-49-51

-0-

SERVICONSULTORES DE DELICIAS, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CAJA	50,000.00	CREDITOS BANCARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00		<u>0.00</u>
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		<u>0.00</u>
	<u>50,000.00</u>		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
	<u>0.00</u>		<u>50,000.00</u>
			<u>50,000.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>50,000.00</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	
		JOSE INES CEPEDA DUARTE	
		LIQUIDADOR / REPRESENTANTE LEGAL	

TOTAL DEL HABER SOCIAL POR DISTRIBUIR: 50,000.00

SOCIOS		PARTE CORRESPONDIENTE EN EL HABER SOCIAL	
JOSE INES CEPEDA DUARTE	ACCIONES	26	26,000.00
JUAN MANUEL CEPEDA GALLEGOS		24	24,000.00
		<u>50</u>	<u>50,000.00</u>
		JOSE INES CEPEDA DUARTE	
		LIQUIDADOR / REPRESENTANTE LEGAL	

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 1015/2008, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la jurídica colectiva FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra del C. LUIS CARLOS GARCIA FERNANDEZ, se dicto un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en CUATRO TERRENOS RUSTICOS, UBICADOS EN MATACHI, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH., el primero de ellos, CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO PASTAL DE AGOSTADERO, DENOMINADO NARCISO MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 100-58-00 HECTAREAS, e inscrito bajo el numero 30, a folio 48 del libro 202, de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'397,236.87 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$931,491.24 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; el segundo de los mencionados, CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO PASTAL DE AGOSTADERO DENOMINADO CERRO BLANCO, CON UNA SUPERFICIE DE 300-00-00 HECTAREAS, e inscrito bajo el numero 52, a folio 83 del libro 200, de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,500.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$218,333.33 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; el tercero, CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL DENOMINADO LOS ALAMOS, CON SUPERFICIE DE 21-65-64 HECTAREAS, inscrito bajo el numero 49, a folio 78 del libro 200, de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$128,994.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es el

término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$85,996.44 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y el último, CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL DENOMINADO EL TERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 28-31-24 HECTAREAS, inscrito bajo el numero 50, a folio 80 de libro 200, de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167,663.14 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$111,775.42 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por ~~tres~~ veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Así mismo y tomando en cuenta que los inmuebles que se sacan a remate se encuentran en Matachi, Municipio de Guerrero, Chih., gírese atento EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE CIVIL DE CIUDAD GUERRERO, CHIH., a fin de que se sirva publicar un tanto más de la publicación de edictos ordenados en aquella ciudad. Con fundamento en los artículos 1070 y 1410 del Código de Comercio. -----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A ____ DE ____ DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS CARLOS GARCIA

2467--50-51-52

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1433/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, MARCOS MIGUEL SALINAS ENSASTIGA, EN CONTRA DE ANTELMO PEREZ AGUILAR, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO. ACTO CONTINUO EL C. JUEZ DECLARA INSTAURADA LA PRESENTE AUDIENCIA ASISTIDO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO BASILIO MARQUEZ ORDONEZ EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO EL C. MARCOS MIGUEL SALINAS ENSASTIGA, ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE CON ANTELACIÓN A ESTA AUDIENCIA SE PRESENTO UN ESCRITO SIGNADO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, MEDIANTE EL CUAL EXHIBE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN LA FORMA ORDENADA, LOS PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO EL C. JUEZ PROCEDE A CONCEDER MEDIA HORA DE ESPERA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTORES.-----

- - -HABIENDO TRANSCURRIDO LA MEDIA HORA DE ESPERA CONCEDIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTORES SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTO NINGUNO.-----

- - -EL C. JUEZ DECLARA QUE VA A PROCEDER AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO Y QUE YA NO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LICITADOS.- ACTO SEGUIDO, Y EN VIRTUD DE QUE A LA PRESENTE AUDIENCIA NO HA COMPARECIDO POSTOR ALGUNO, NO OBSTANTE DE QUE FUERON DEBIDAMENTE PUBLICADOS LOS EDICTOS RESPECTIVOS, SE DECLARA AGOTADA LA TERCERA ALMONEDA.-----

- - -Y EN USO DE LA PALABRA EL C. LICENCIADO BASILIO MARQUEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PARTE ACTORA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y CON EL ARTICULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SOLICITA UNA CUARTA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO). Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN CUARTA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CONSISTENTE EN DE LOS BIENES EMBARGADOS EN EL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTES EL PRIMERO EN: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE JOSÉ MATEOS TORRES, LOTE 24, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO DUNAS, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 26, FOLIO 27 DEL LIBRO 2811 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; EL SEGUNDO FINCA URBANA IDENTIFICADA COMO LOTE FR-A, LOTE 12, MANZANA 73 DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, INSCRITO BAJO EL NUMERO 26, FOLIO 26 DEL LIBRO 4349 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA LOCALIDAD. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE DEL PRIMERO DE LOS BIENES INMUEBLES, LA CANTIDAD DE \$342,530.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y PARA EL SEGUNDO LA CANTIDAD DE \$114,149.70 (CIENTO CATORCE MIL CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) , QUE ES EL PUNTO MEDIO DE LOS DOS PERITAJES EMITIDOS, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$228,403.58 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) Y \$76,099.53 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SEÑALÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA. CON LO QUE NO AVANZÁNDOSE MAS SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE AUDIENCIA FIRMANDO PARA CONSTANCIA ANTE EL LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIÉN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
ANTELMO PEREZ AGUILAR 2545--50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IMELDA DURAN MOLINAR Y SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1187/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO DE, CENTRO DE AHORRO PROGRESO, S.A. DE C.V., en contra de IMELDA DURAN MOLINAR Y SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito y copias simples presentados por el licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibidos el día cuatro del actual; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos a las diversas dependencias, hágase del conocimiento de IMELDA DURAN MOLINAR y SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN, la radicación del expediente 1187/06, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, indicándoles que el licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, en su carácter de apoderado de CENTRO DE AHORRO PROGRESO, S.A. DE C.V. les demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL el pago de las prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 60. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

IMELDA DURAN MOLINAR

-0-

2557--50-51-52

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 1436/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado José María Parra Salgado, apoderado legal de RECUPERFIN II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Everardo Fuentes García y Esther Espinoza Bautista de Fuentes, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO, recibido el día dos de junio de dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: Vivienda unifamiliar ubicada en calle del Azulejo número 5128 (1428 según escritura) lote número 15. manzana número 1, Fraccionamiento Arboledas V Etapa de esta ciudad, inscrita bajo el número 2540, folio 83, libro 2550 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$423,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las once horas del día treinta de junio de dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA a la demandada, la cual se fijará en los estrados del tribunal. Asimismo con el presente proveído, fórmese segundo tomo para el mejor manejo del expediente.-----

NOTIFICUOSE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 8 de Junio de 2011
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EVERARDO FUENTES GARCIA

-0-

2558--50-51-52

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha diez de junio de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 4,427 cuatro mil cuatrocientos veintisiete del volumen cuatro del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, en la cual, la señora RAQUEL CUESTA MUSY, por sus propios derechos, aceptó la herencia correspondiente y los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión antes mencionada, y se nombro al señor SALVADOR HIGINIO TERRAZAS CUESTA como Albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 17 de junio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA 2575-51-53
-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 14 catorce de junio del presente año compareció ante mí la señora MARIA TERESA TRUJILLO MARQUEZ, acompañada de sus hijos de nombres ROSALINDA, PROCOPIA TERESA, PEDRO y LORENA todos de apellidos BARRIO TRUJILLO, quienes iniciaron el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO BARRIO ARROYO, quien falleció en Localidad Ahumada, Municipio de Ahumada, Chihuahua, el día dos de diciembre del año dos mil diez.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

PEDRO BARRIO ARROYO

2564-51-53
-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública Número **4387**, otorgada en esta ciudad, el dieciséis de junio del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora **ADRIA STELLA LOZANO PEÑA**, en la cual, el señor **MAURICIO RUIZ LOZANO**, en su carácter de Apoderado de la señora **MARCELA SALINAS LOZANO**, aceptan la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., dieciséis de junio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ADRIA ATELLA LOZANO PEÑA 2574-51-53
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número **3,277 tres mil doscientos setenta y siete**, del Volumen III del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de junio del 2011 dos mil once, comparecieron la señora **MARÍA EMILIA MÁRQUEZ LUPIO**, el señor **LUIS ALBERTO DE LA ROSA MÁRQUEZ**, el señor **FLAVIO DE LA ROSA MÁRQUEZ**, la señorita **CAROLINA DE LA ROSA MÁRQUEZ** y la señorita **ANALLANCY MARGARITA DE LA ROSA MÁRQUEZ** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DE LA ROSA GALAVIZ**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis de septiembre del 2010 dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos el señor **LUIS ALBERTO DE LA ROSA MÁRQUEZ**, el señor **FLAVIO DE LA ROSA MÁRQUEZ**, la señorita **CAROLINA DE LA ROSA MÁRQUEZ** y la señorita **ANALLANCY MARGARITA DE LA ROSA MÁRQUEZ**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., junio 10 del 2011

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

FRANCISCO DE LA ROSA GALAVIZ 2570-51-53
-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 8,004 Ocho mil Cuatro, del Volumen Doscientos Sesenta y Dos del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 16 de Mayo del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de los señores **CELIA AYALA OLIVAS, IGNACIO y ADRIANA AIDE**, todos de apellidos **RODRIGUEZ AYALA**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente persona que en vida llevo el nombre de **IGNACIO RODRIGUEZ VALLES**.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,165 del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 7 días del mes de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

IGNACIO RODRIGUEZ VALLES 2566-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO **HIRAM QUEZADA ANCHONDO**, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí comparecieron los señores **ESTHER, MARÍA, GUILLERMO, HEINRICH, JOHAN, JACOB, MARTHA y ELENA**, todos de apellidos **DOERKSEN VOTH**, estas dos últimas representadas por el mismo señor **Jacob Doerksen Voth**, como herederos, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA VOTH MARTENS** conocida también como **ANNA DOERKSEN**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que la señora **ANA VOTH MARTENS** conocida también como **ANNA DOERKSEN**, falleció en esta ciudad el día 6 seis de marzo del año 2011 dos mil once.-----
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- A 6 de Junio del año 2011

LIC. HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

ANA VOTH MARTENS 2565-51-53
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LOS C. C. VALERIA GOMEZ CHÁVEZ, LUIS RAUL AGUILERA CRUZ y/o LUIS AGUILERA FRAIRE, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 62/10, PROMOVIDO POR RAFAEL RIVERA RODRIGUEZ EN CONTRA DE LUIS AGUILERA FRAIRE, VALERIA GOMEZ CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL,, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. RAFAEL RIVERA RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día ocho de los corrientes, y visto lo solicitado, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que se refiere, en la cual se proveerá lo conducente en relación a las pruebas ofrecidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a los C. C. VALERIA GOMEZ CHÁVEZ, y LUIS RAUL AGUILERA CRUZ y/o LUIS AGUILERA FRAIRE, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

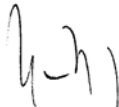
-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 16 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA



LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 464/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SOCORRO ALVARADO ARMENDARIZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
---Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos el día diez de junio del presente año, a las diez horas con quince minutos, del C. SOCORRO ALVARADO ARMENDARIZ; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno agrícola ubicado en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, en el Distrito de riego 005, con superficie total de 5,531.33 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: mide 96.891 metros y colinda con MARIA ASUNCION ALVARADO ARMENDARIZ; AL NORTE: mide 123.682 metros y colinda con CARLOS ALVARADO ARMENDARIZ; AL OESTE: mide 70.289 metros y colinda con Rancho Los Faudoa; AL ESTE: mide 32.610 metros y colinda con MANUEL GUTIERREZ y AL SUROESTE: mide 6.278 metros y colinda con Camino Vecinal. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de éste Juzgado y en virtud de que el bien objeto de las presentes, se encuentra ubicado en el la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que a su vez los publique en los Tableros de avisos de éste Tribunal y en la Presidencia Municipal; se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Avenida Fernando Montes de Oca, número 207, de ésta Ciudad, autorizando para tales efecto así como en los términos del artículo 60 del Ordenamiento Legal antes citado, al C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, profesionista con número de cédula profesional 5143396, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Juez interina Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, déjese sin efecto alguno la audiencia de remate señalada para las doce horas del día ocho de junio del año en curso y se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA SEGUNDA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$315,908.43 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$210,605.62 (DOSCIENIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. - LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO DE ESTE EDICTO. - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE DEMANDA DE POSTORES. - - - - -
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO
LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

TOMAS DIAZ OLIVAS

2571-51-52-53
-0-**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 1399/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ en su carácter de mandatarios de OSCAR GERARDO BUENDÍA CARBAJAL en contra de JUAN RICARDO ANCHONDO SUÁREZ, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Por recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso, el escrito presentado por los C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en Ejido Ranchería Juárez II, Municipio Chihuahua, identificado como Lote 7, Manzana 202, zona 1, con superficie total de 593.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 63, a folio 63, del libro 4323, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$703,337.85 PESOS (SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$468,891.90 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo tanto, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva publicar por dos veces de siete en siete días, los edictos relativos en los tableros del juzgado a su cargo, autorizando al C. LIC. DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO, a fin de que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del presente exhorto. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS. - - - - -

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en buena de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 15 DE JUNIO DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN RICARDO ANCHONDO SUAREZ
-0-

2588-51-53

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número ~~760/2009~~ relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**, en contra de **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, se dictó una Sentencia la cual en su parte resolutoria dice: -----

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- **VISTO**, para resolver en definitiva el **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA** en contra de **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, tramitado bajo el Expediente número **760/2009** del Índice de asuntos de este Juzgado y: -----

----- **RESUELVE:** -----

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. ---

--- **SEGUNDO.**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **BALTAZAR RUIZ LOZOYA** y a **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, el día veinticinco de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo señalado en los artículos 185 y 257 del Código Civil. ---

--- **TERCERO.**- Se condena a **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, al pago de pensión alimenticia en favor de su menor hijo **JONATAN RUIZ CHAPARRO**, siendo que el monto deberá ser determinado en ejecución de sentencia. ---

--- **CUARTO.**- Se concede la guarda y custodia definitiva del menor **JONATAN RUIZ CHAPARRO** a **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**. Asimismo se otorga al demandado, el derecho de convivencia con su menor hijo, siendo que los días y horas deberán ser determinados en ejecución de sentencia. ---

--- **QUINTO.**- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

--- **SEXTO.**- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, debiendo anexar el certificado de ingresos relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 48 (cuarenta y ocho), folio 78 (setenta y ocho) del Libro 920 (novecientos veinte) de la Oficialía Uno del Registro Civil de esa Localidad. ---

--- **SÉPTIMO.**- Notifíquese a **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, la presente resolución por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, así como el Diario de edición local. ---

----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 48. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 20 DE MAYO DEL AÑO 2011**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

BALTAZAR RUIZ LOZOYA

**2580-51-53
-0-**

Primer Aviso Notarial

Licenciado Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 10,068 diez mil sesenta y ocho del día diecisiete de Marzo del año en curso, asentada en el volumen 231 doscientos treinta y uno de esta notaría a mi cargo, comparecieron los señores **Jorge Paquot Rodríguez, Rosa Olivia Paquot Chico, Jorge Paquot Chico, Martha Noemi Paquot Chico, Marie Bounique Paquot Chico y Jorge Alejandro Paquot Chico**, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Rosa Olivia Chico Polanco de Paquot**, en el cual los comparecientes me exhiben el Testamento Público número cinco mil ochocientos sesenta de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Oviedo Baca Garcia, Notario Público Número 15 Quince, para este Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye como único y universal heredero al señor **Jorge Paquot Rodríguez**, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito notario para efecto de su trámite. Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca a la notaría en los términos de ley.

**Chihuahua, Chih., 17 de Marzo del 2011
El Notario Público Número Seis
Distrito Morelos**

Lic. Luis Raul Hernandez Borunda.

ROSA OLIVIA CHICO POLANCO DE PAQUOT

2567-51-53

-0-

----- **AVISO NOTARIAL:** -----

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **27,029**, del Volumen **640**, del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 25 de Mayo de 2011, ante mi compareció el señor **LUIS SERRANO IBARRA**, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVA CHAVIRA TREVIZO**, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 14,652, de fecha 17 de noviembre del 2004, ante la fe del Licenciado Enrique Córdova Reyes, en esa época Notario Público número Diez para este Distrito, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor **LUIS SERRANO IBARRA** su carácter de Único y Universal Heredero y además Albacea de la sucesión de referencia. -----

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLENA

EVA CHAVIRA TREVIZO

**2600-51-53
-0-**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 617/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- **V I S T O S**, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, que promueve el **C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO**, en su carácter de Apoderado legal de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **C. EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ**, en el Expediente número **617/07**; -- la ley le corresponda.-----

-- Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

-- **PRIMERO.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

-- **SEGUNDO.** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

-- **TERCERO.** Se condena a **EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ** a pagar al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** la cantidad de **\$164,099.47 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios calculados al seis de de noviembre del año dos mil seis, por 10.3180 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a **\$15,266.51 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** más el pago de los intereses moratorios calculados a razón del 9% anuales al seis de noviembre del año dos mil seis, por 11.9190 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$17,635.35 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)**, más los que se continúan generando a razón del 9% anual hasta la total solución del presente juicio.-----

-- **CUARTO.** Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago de las prestaciones reclamadas, procédase en ejecución de sentencia al remate del bien inmueble dado en garantía a favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto haga el pago al actor de las prestaciones que se le reclaman.-----

-- **QUINTO.** Al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine hasta la total solución, lo anterior con fundamento en el artículo 2001 del Código civil, en relación al artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

-- **SEXTO.** Notifíquese personalmente a la **PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA**, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, y hágase la publicación por medio de edictos de la presente sentencia por dos veces consecutivos cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información en el lugar del juicio, conforme lo dispone el precepto legal antes indicado y el artículo 504 del mismo ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EVANGELINA BETACOURT GONZALEZ
-0-

2584-51-53

EDICTO DE REMATE

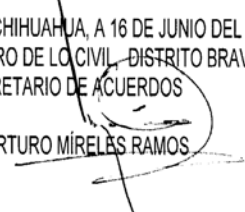
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **993/2010**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE "RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE FERNANDO ALFREDO RÍOS SAUCEDO E IRMA LÓPEZ HERRERA DE RÍOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintiséis de mayo del año en curso, y como lo solicita, sáquesse a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$273,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo como postura legal la cantidad de **\$182,333.33 CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL**, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica.- **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN CASA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE JURICA NUMERO 3424-12 DEL CONDOMINIO JURICA II DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2371 FOLIO 148 LIBRO 1691 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

FERNANDO ALFREDO RIOS SAUCEDO
-0-

2591-51-53

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 725/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GASPAR RIOS CAZARIN Y ALMA DELIA FLORES RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.--

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día uno de junio de dos mil once, a las diez horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en: calle Privada de Valladolid número 1103-28, Lote 28, Manzana 3 del Fraccionamiento Residencial Español, etapa 5 en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 19, folio 19 del Libro 5046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 8.0000 metros, linda con calle Privada de Valladolid; del 2 al 3, 17.5000 metros, linda con Lote 23; del 3 al 4, 8.0000 metros, linda con Lote 2 de la etapa 3 del mismo fraccionamiento y del 4 al 1, 17.5000 metros, con Lote 29. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$497,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- -

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2011.


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GASPAR RIOS CAZARIN

2592-51-53
-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1261/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE MARIO PONCE Y HILDA PEÑA MEDRANO DE PONCE, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día nueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ESTACIÓN BUSTILLOS NUMERO 11607, LOTE 3, MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 101.500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1302 DEL FOLIO 80 DEL LIBRO 2042 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 76°30'58" MIDE 7.00 METROS CON CALLE ESTACIÓN BUSTILLOS.- DEL 2 AL 3, NE 13°29'02" MIDE 14.50 METROS CON LOTE 4.- DEL 3 AL 4, NW 76°30'58" MIDE 7.00 METROS CON INFONAVIT.- DEL 4 AL 1, SW 13°29'02" MIDE 14.50 METROS CON LOTE 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2011


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MARIO PONCE

2594-51-53
-0-

"EDICTO DE REMATE"**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BLANCA AZUCENA HERRERA GONZALEZ Y JACOBO LECHUGA CRUCES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día uno de junio de dos mil once, a las diez horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, conforme a lo pactado en la cláusula Sexta, párrafo quinto del convenio Judicial elevado a categoría de cosa juzgada, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en: Calle Hacienda la Concepción 9317-46, Lote 46, Manzana I del Fraccionamiento Las Haciendas en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 222.6610 metros cuadrados, inscrito bajo el número 51, folio 51 del Libro 4498 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 20.2830 metros, linda con Lote 45, muro medianero de por medio; del 2 al 3, 7.4350 metros, linda con Lote 10; del 3 al 4, 19.5000 metros, linda con Lote 47; del 4 al 5, 11.3700 metros, con calle Hacienda La Concepción y del 5 al 1, L.C. 3.9270 metros, con calle Hacienda la Concepción.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en el único avalúo y como base del remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DTO.
JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

BLANCA AZUCENA HERRERA GONZALEZ
-0-

2596-51-53

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 184/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MIREYA PEÑA ACOSTA Y ISAAC EDUARDO MARTINEZ GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día de hoy y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Portal de Numa Pompilio numero 8452-6 Lote 6 manzana 27 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 80 folio 81 del Libro 4365 de la sección primero.

BASE PARA EL REMATE: \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$216,666.66 (doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. -

MIREYA PEÑA ACOSTA

2597-51-53
-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1124/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día siete de junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Portal de Cronos numero 8228-11, Lote 11 Manzana 92 del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa V de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 98 a folios 101 del Libro 4612 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$544,100.15 (quinientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 15/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$362,733.43 (trescientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 43/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

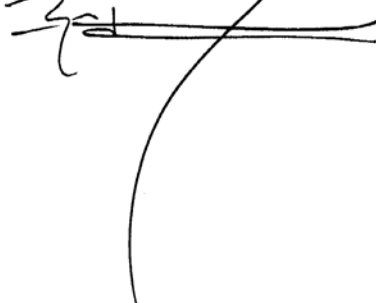
AVISO NOTARIAL

La Suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Diecisiete del Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber: que mediante escritura pública 15,970, otorgada en esta Ciudad, el 3 de junio de 2011, ante la fe de la Suscrita, comparecieron **MIGUEL ANGEL, MARCOS, ANA MARIA, ARMANDO, CARMEN CLEOTILDE, GUADALUPE, ROSA YSABEL, JOSEFINA, MARIA ESTELA, ISIDRO, RAMIRO y VELIA GRACIELA**, de apellidos **GUZMAN RUIZ**, a iniciar trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre **CONSUELO RUIZ ARBALLO**, reconocieron la validez del testamento público abierto que otorgó dicha persona, mediante escritura pública 5,431 otorgada en esta Ciudad, el tres de Octubre de dos mil siete, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Cuatro del Distrito Morelos, Chihuahua, en el que: i) en la cláusula primera los instituyó como únicos y universales herederos de todos sus derechos, bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, presentes y futuros, proindiviso y por partes iguales; ii) en la cláusula segunda designó como Albacea a su hija **VELIA GRACIELA GUZMAN RUIZ** y iii) en la cláusula tercera manifestó que hasta esa fecha no había otorgado ninguna disposición testamentaria que pudiese atribuírsele; aceptaron la herencia; se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios y **VELIA GRACIELA GUZMAN RUIZ** aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario y avalúo de los bienes sucesorios.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de Junio de 2011.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE
LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO



PRIMER
AVISO

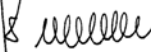
LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores **MARIA DEL CARMEN MADRIGAL SALAZAR y DONASIANO MADRIGAL SALAZAR**, la primera en su carácter Única y Universal Heredera, y el segundo como Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SALAZAR ATIENZO** y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 17 de Junio del año 2011

Atentamente



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MARIA GUADALUPE SALAZAR ATIENZO
-0-

2573-51-53

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer que el día siete de junio del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARTURO GRIFE ALMAGUER**, mediante la comparecencia de los señores **ARTURO GRIFE ALONSO y ELSA LAURA ALMAGUER GONZALEZ**, designados por EL TESTADOR como únicos herederos; en el mismo acto se reconoce la validez del Testamento, el Albacea designado señor **ARTURO GRIFE ALONSO** acepta el cargo conferido y manifiesta proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación, que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el Periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Junio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ARTURO GRIFE ALMAGUER

2572-51-53

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

C. MARIANO TORRES VELO

C. NORMA DE LA RIVA LARA DE TORRES VELO.

Presente.

- - - Se hace constar que en el Expediente 788/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy S. de R.L. de C.V., en contra de Mariano Torres Velo y Norma de la Riva Lara de Torres Velo, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dos de mayo del dos mil once, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a NORMA DE LA RIVA LARA DE TORRES VELO la radicación del expediente 788/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago a favor del SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición de vivienda "Medio y Residencial" de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre Jesús Barney Almeida como apoderado de Margarita Barney Almeida de Cruz, Carlos Humberto Barney Almeida y Guillermo Barney Almeida, todos en su carácter de herederos declarados de su madre la señora Carolina Almeida Fierro, mismos denominados la parte enajenante y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-----

B).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de la cantidad de \$6,592,626.13 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.) por concepto de erogaciones vencidas de intereses ordinarios e intereses moratorios, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición de vivienda "Medio y Residencial" de fecha 28 de septiembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERME, SOCIEDAD ANÓNIMA y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-----

C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada.-----

D).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.-----
y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFICACIÓN:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2011
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

MARIANO TORRES VELO

2619-51-53-55

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de abril del año en curso, presentado por DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA la radicación del expediente 435/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: -----

A).- La declaración judicial que decreta su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido. -----
B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 130.083 (CIENTO TREINTA PUNTO CERO OCHO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. -----

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$207,968.38 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.). -----

C).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 103.04 (CIENTO TRES PUNTO CERO CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. -----

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$164,733.76 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.). -----

D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada. -----

E).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. -----

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

HECTOR MANUEL RAMOS

-0-

2617-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1297/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE, recibido el doce del actual. Por las razones que expone y

toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la

demandada TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN, ya que obran en

autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, y se

desahogó la testimonial respectiva, NOTIFIQUESE A ÉSTA la

radicación del expediente 1297/08, emplazándola por medio de edictos

que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite

en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos

de este Juzgado, en los términos del auto de radicación de fecha ocho

de octubre de dos mil ocho, haciéndole saber que este Juzgado le

concede un término de veinte días, contados a partir de la última

publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda

entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer,

apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que

dejare de contestar. Haciéndosele saber además que no se le admitirán

promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores

notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de

apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las

copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con

fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-

DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TERESITA DE JESUS HINOJOS

-0-

2616-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION.

RAMON MARTINEZ MUÑOZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1454/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMON MARTINEZ MUÑOZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. -----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Se dejan a salvo los derechos de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas. -----

TERCERO.- NOTIFIQUESE A RAMON MARTINEZ MUÑOZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE INFORMACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS POR CÉDULA QUE SE FIJARÁ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 497, 499 Y 504 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJÁREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 144. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RAMON MARTINEZ MUÑOZ

-0-

2615-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

ANGEL ORTIZ LOYA Y GRICELDA MENDOZA BILBAO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGEL ORTIZ LOYA COMO ACREDITADO Y GRICELDA MENDOZA BILBAO COMO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
Agréguese a sus autos el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veinticuatro de febrero del año en curso y como solicita, se le tiene exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares de un diario de circulación local del veintiséis de enero, dos y nueve de febrero del año en curso con lo cuales, aunados a los ejemplares que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, se acredita que se ha dado cumplimiento al auto dictado el veinticinco de noviembre de dos mil diez; así mismo, toda vez que ANGEL ORTIZ LOYA y GRICELDA MENDOZA BILBAO no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacersele, aun las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo. En cuanto a su diversa petición se abre el juicio por treinta días comunes a las partes, se tiene al promovente ofreciendo las probanzas que indica en su escrito de cuenta, respecto de las cuales se proveerá una vez que conste en auto la fecha de inicio del periodo probatorio. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los estudiantes en derecho ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ Y PABLO GONZÁLEZ MURIEL. Notifíquese el presente proveído a ANGEL ORTIZ LOYA Y GRICELDA MENDOZA por medio de cédula y por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2011
LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.
ANGEL ORTIZ LOYA 2614-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que ante mí se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ALMA ROSA ESTRADA COMADURAN, teniéndose como herederos a los señores FERNANDO SUAREZ ESTRADA, RAFAEL SUAREZ ESTRADA, JORGE SUAREZ ESTRADA, ARTURO SUAREZ ESTRADA, RICARDO JAVIER SUAREZ ESTRADA y ANTONIO SUAREZ ESTRADA, quienes reconocieron la validez del Testamento, aceptaron la herencia y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios; y así mismo como Albacea al señor FERNANDO SUAREZ ESTRADA, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 20 de Junio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco.

ALMA ROSA ESTRADA

-0-

2599-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINDA DÍAZ PEINADO
P R E S E N T E.

En el expediente número 884/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSALINDA DÍAZ PEINADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito recibido el veintiocho de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.-----

En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del citado ordenamiento legal publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se dite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

En cuanto a su última petición, dígasale que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 307/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLO; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

RESUELVE:-----

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS.-----

- - - **SEGUNDO.-** El actor acreditó su acción y la demandada fue declarada en rebeldía; en consecuencia:-----

- - - **TERCERO.-** Se condena a **GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS** al pago de la cantidad de 100.9120 VSM (CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS VEINTE PESOS SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$149,309.39 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de suerte principal. El pago de intereses no cubiertos calculados al día 6 de noviembre de 2006, por 25.4830 VSM (VEINTICINCO PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$37,704.64 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M. N.). El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento, al día 06 de noviembre de 2006, por 76.0320 VSM (SETENTA Y SEIS PUNTO TRES CIENTO VEINTE PESOS EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$112,496.94 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M. N.). El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2001 del Código Civil, en relación con el 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - **CUARTO.-** Se absuelve a **GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS**, al pago por concepto de Daños y Perjuicios que reclama la actora en el capítulo de prestaciones, como es de verse en la parte considerativa de la presente sentencia.-----

- - - **QUINTO.-** Si dentro del término de cinco días, no se hace pago de las prestaciones a que se condenó, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar las prestaciones condenadas.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 INCISO C) DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, EN EL ENTENDIDO QUE A LA DEMANDADA DEBERÁ NOTIFICARSE POR MEDIO DE CÉDULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 499 DEL PRECITADO CÓDIGO.-----

N O T I F I Q U E S E-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 20.- CONSTE.- SURTIO SUS EFECTOS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- CONSTE.- - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 838/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS C.C. JORGE BALDERRAMA OLIVAS Y BRENDA YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, SE DICTÓ UNA RESOLUCION QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se tramitó la vía ordinaria civil, promovida por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada no dio respuesta a la demanda incoada en su contra, por o que en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) Veces el Salario Mínimo Mensual; por concepto de Suerte Principal mas los intereses normales que resulten a partir de la suscripción del contrato base la a acción, hasta el mes de Febrero del año de mil novecientos noventa y tres, que fue la fecha en que a acreditada incurrió en incumplimiento con su obligación de pago, según señaló la demandante en su escrito inicial; así como el pago de los intereses moratorios a razón del 9 % anual, que se generen a partir del día primero de Marzo del año de mil novecientos noventa y tres, mas los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, en términos del contrato base la acción; y finalmente se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se hubieren originado de la tramitación del presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal 145 del Código Adjetivo en relación con el Ordinal 2001 de la Ley Sustantiva Civil del Estado.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE.- La presente resolución a la demandada por medio de CEDULA, así como por medio de EDICTOS, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto por el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.-----

SEXTO.-NOTIFIQUESE. Así Definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva emitida el día veinticuatro de enero del año en curso, y por las razones que expresa, EXPIDASE DE NUEVA CUENTA LOS EDICTOS ordenados, en el entendido que la publicación debe realizarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 504, en relación al 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Sea el presente proveído parte integral de la sentencia definitiva.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
JORGE BALDERRAMA OLIVAS 2583-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 28/2000 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día siete de Junio del año en curso, visto lo solicitado, téngasele dando por notificado del estado procesal que guardan los autos dentro del presente asunto, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del avalúo emitido por el perito designa los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:------

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y cada habitación, ubicada en Avenida Oasis Revolución numero 712 del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 2641 a folio 158 del Libro 2161 sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE

-0-

2595-51-53

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,449 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor Oscar Bernardo Ortega Fernández por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores Salvador Ortega Arzaga y Alicia Fernández Olivas, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron, el primero de ellos el día 16 dieciséis de abril del 2003 dos mil tres, y la segunda el 24 veinticuatro de septiembre del 2007 dos mil siete, respectivamente ambos en esta ciudad, siendo su estado civil casados bajo el régimen de sociedad conyugal, dejado como descendientes en línea recta a la persona que solicita dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirieron durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 17 de Junio del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

SALVADOR ORTEGA ARZAGA

-0-

2602-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 372/11, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SAUL AREVALO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano SAUL AREVALO GUERRERO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rústico de cultivo de temporal, ubicado en la Ex-Hacienda de "SOLEDAD DE COYOTILLOS", municipio de Cusiuhuirachi, Chihuahua, con una superficie de 48-35-76 has. (cuarenta y ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: - - - - -

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 30°49'50"E	5,206.42 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
2-3	N 30°34'20"E	1,873.58 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
3-4	N 26°15'10"E	122.77 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
4-5	N 31°19'13"W	6,980.62 M.	SAUL AREVALO MEDINA
5-1	N 38°45'00"W	37.50 M.	EJIDO GUARDARRAYA

Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusiuhuirachi, Chihuahua. - - - - -
LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

SAUL AREVALO GUERRERO

-0-

2604-51-53-55

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con el capítulo séptimo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **NEW WORLD TECHNOLOGY, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** a celebrarse el día 06 de julio de dos mil once a las doce horas del día en las oficinas de la sociedad, sitio en la calle Kinshasa número nueve mil ciento diez y ocho, en la colonia Quintas Versalles en la Ciudad de Chihuahua, Chih. De conformidad con la siguiente orden del día:

UNICO.- Aprobar la Separación y/o exclusión de la sociedad **NEW WORLD TECHNOLOGY, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al Accionista Marcial Humberto Avalos Moreno, así como la admisión del nuevo socio.

Se comunica a todos los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que precede a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de admisión correspondiente; este se entregará en las oficinas de la sociedad contra la presentación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Chihuahua, Chih.

C. Ing. Christian Paul Castillo Rojas. Administrador Único de **NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. de C.V.**

NEW WORLD TECHNOLOGY

-0-

2603-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y
ELVA GONZÁLEZ CRUZ
P R E S E N T E

En el expediente número 826/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: - - - - -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ. Expediente número 826/2008 y - - - - -
R E S U L T A N D O S : - - - - -
C O N S I D E R A N D O S : - - - - -

Por lo expuesto y fundado se resuelve: - - - - -

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. - - - - -

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. Los demandados no dieron contestación a la demanda ni se excepcionaron. - - - - -

T E R C E R O. Se declara rescindido el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ con el consentimiento de su cónyuge ELVA GONZALEZ CRUZ. - - - - -

C U A R T O. Se condena a JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 142.483 (ciento cuarenta y dos, punto, cuatrocientos ochenta y tres) veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 79.750 (setenta y nueve, punto, setecientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados hasta veintinueve de febrero del año dos mil ocho; en el entendido de que ese pago se deberá hacer en su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarlo, condenándolo también a cubrir los gastos y costas del juicio. - - - - -

Q U I N T O. Si dentro de los próximos cinco días JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado por ambos demandados para con su producto realizar el pago a la actora, en el orden que conforme a la ley le corresponda. - - - - -

S E X T O. Notifíquese a JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ y ELVA GONZALEZ CRUZ por medio de edictos por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 504 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

N O T I F I Q U E S E:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - - - -
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL AÑO 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME ALBERTO LOYA

-0-

2611-51-53

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 597/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ,, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursu de cuenta, dígame que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 68. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

DORA GUADALUPE TERESA

-0-

2581-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1347/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO Y GINA ALICIA HERNANDEZ DIAZ; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, como lo solicita, y toda vez que la codemandada GINA ALICIA HERNANDEZ DIAZ fue declarada en rebeldía y JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO omitió contestar la demanda intentada en su contra dentro del término legal concedido mediante la publicación de edictos autorizada en autos; en consecuencia también se le acusa en rebeldía. Por otra parte, por ser el trámite procesal conducente, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes; sin embargo se ordena que este proveído se notifique personalmente mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un periódico de información local, por dos veces consecutivas cada siete días y en el Tablero de Avisos de este Tribunal mediante cédula, lo anterior con fundamento en el artículo 499 del código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que el antelado periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente en que publique el último edicto antes mencionado.-----

NOTIFIQUESE:-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 80. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

JORGE ALBERTO ALCALA

2613-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 9914 nueve mil novecientos catorce del Volumen 254 doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 15 quince de Mayo de 2011 dos mil once, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EDELMIRA RODRIGUEZ BUSTILLOS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, 29 veintinueve día del mes de Abril de 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud de los señores EDELMIRA ELVIA, OMILBA IRMA y MANUEL todos de apellidos CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de legatarios, y además, el último de ellos albacea de la presente sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 15 de Junio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

EDELMIRA RODRIGUEZ BUSTILLOS

2601-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

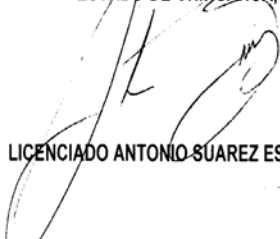
Mediante la escritura pública número 9904 nueve mil novecientos cuatro, del volumen 312 trescientos doce, otorgada en esta ciudad, el día 17 diecisiete de junio del 2011 dos mil once, ante el suscrito Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL MENDEZ o RAFAEL MENDEZ PERZABAL**. En dicha escritura, la señora **CARMEN FLORES LOPEZ** aceptó la herencia instituida a su favor, y el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 17 de junio del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA,



LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

RAFAEL MENDEZ PERZABAL

2621-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 31 de Enero del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,905 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MARICELA MORENO CHAIREZ, MARCELA MORENO CHAIREZ, AURORA ELENA MORENO CHAIREZ, MARIO ALBERTO MORENO CHAIREZ, LILIANA MORENO CHAIREZ, LETICIA MORENO CHAIREZ, JESUS JOSE MORENO CHAIREZ, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FAUSTINO MORENO CENICEROS**, persona que falleció en esta Ciudad el día veintiséis de marzo del dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Junio 16 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

RAFAEL MENDEZ PERZABAL

2620-51-53

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero **1401/2008**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los CC. JESUS MARIA TRINIDAD LARES ALVIDREZ y PATRICIO DIAZ DE LA O, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone expídase de nueva cuenta los edictos de emplazamiento y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado PATRICIO DIAZ DE LA O., ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a el C. PATRICIO DIAZ DE LA O. la radicación del expediente 1401/08, ordenándose su emplazamiento por medio de ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de **SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V.**, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La declaración Judicial que decrete su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 23 de Marzo de 1999, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido. B).- El pago a favor del **SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.**, de la cantidad de 103.768. CIENTO TRES PUNTO SIETE SEIS OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL

DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital, ~~total~~ adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 23 de Marzo de 1999, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de Febrero de 2008, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$165,897.64 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SITE PESOS 64/100 M.N.). C).- El pago a favor del SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., de la cantidad de 34.543 (TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCO CUATRO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los Intereses Moratorias no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 23 de Marzo de 1999, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de Febrero de 2008, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$55,225.78 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.). D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por amos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E).- El pago a favor del SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ~~GERARDO ROVERO~~ MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien ~~se~~ ~~firmó~~ y ha fe. DOY FE. -----



PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESUS MARIA TRINIDAD LARES ALVIREZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA Y
ORALIA VILLANUEVA FIERRO:**

En el expediente número **885/2008** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el licenciado **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTEDES**, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** en su carácter de acreditado y **ORALIA VILLANUEVA FIERRO** en su carácter de garante hipotecario; expediente número **885/2008**; y [...] -----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----
RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora, **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** en su carácter de acreditado y a **ORALIA VILLANUEVA FIERRO** en su carácter de garante hipotecario, a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **146.477 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de **56.882 VSM (CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)** por concepto de intereses moratorios generados a partir del treinta de abril de dos mil seis, fecha en que dejó de cubrir los pagos correspondientes, de acuerdo al hecho número cinco, narrado por el actor de acuerdo al estado contable, y al capítulo de prestaciones de la demandante, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, de conformidad con lo indicado en inciso C) relativo al capítulo de estipulaciones, del contrato base de la acción. En el entendido de que el pago de dichas prestaciones deberán de liquidarse en pesos Moneda Nacional, al valor que tenga el Salario Mínimo General Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, así como al pago de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO.- Notifíquese a los demandados **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** y **ORALIA VILLANUEVA FIERRO**, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA** con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA

-0-

2609-51-53

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**ROBERTO GANDARA AVILA Y
PAULA AGUIRRE RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **1457/08**, deducido del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, EN REPRESENTACION DE **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ROBERTO GANDARA AVILA ACREDITADO Y PAULA AGUIRRE RODRIGUEZ GARANTE HIPOTECARIO**, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta y uno de marzo pasado, por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término de veinte días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 499 del ordenamiento legal en consulta a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Circulación Local y Tablero de Avisos de avisos de éste Juzgado por dos veces consecutivas cada siete días. El período probatorio comenzará a correr a partir de la última de las publicaciones ordenadas, por lo que acreditando se realizó dicha publicación, se proveerá a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

ROBERTO GANDARA AVILA

2608-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE

PRESENTE.-

En el expediente número 850/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS LEDEZMA GARCIA Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido en este Juzgado el día dos del actual, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, la radicación del expediente 850/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 115.201 (CIENTO QUINCE PUNTO DOS CERO UNO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), o su equivalente al veintiocho de febrero del 2007, de la cantidad de \$184,175.19 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de capital; el pago de la cantidad de 49.999 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE NUEVE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, o su equivalente en pesos al veintinueve de febrero del dos mil ocho, que lo es la cantidad de \$79,935.34

(SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios, el remate del bien inmueble otorgado en garantía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 60. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE

PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Balance Final de Liquidación
al 21 de Junio de 2011**

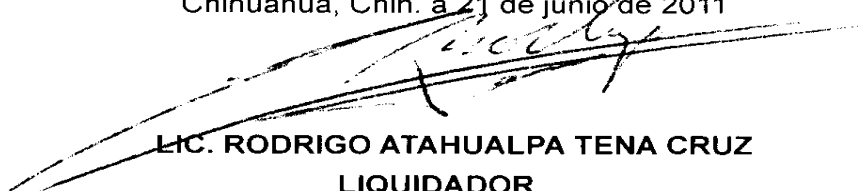
Cifras en pesos

	21/06/11
Activo	
Efectivo	2,176,896
Impuestos por recuperar	50,417
Total activo	2,227,313
Pasivo	
Acreedores diversos	341,601
Total pasivo	341,601
Capital social	1,227,409
Pérdida del periodo	- 37,164
Utilidades acumuladas	695,467
Total capital contable	1,885,712
Total pasivo y capital contable	\$ 2,227,313

El presente Balance final de Liquidación se publica en cumplimiento del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2011, donde por unanimidad de los señores accionistas de PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Chihuahua, Chih. a 21 de junio de 2011



LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ
LIQUIDADOR

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 435/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO y ELVIA CONCEPCIÓN JUÁREZ PIZARRO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por NADIA KARELY IRACHETA GONZÁLEZ, y como lo solicita, no obstante que en la actuación que antecede se indicó que se trató de la audiencia de remate en primera almoneda, sin embargo, de autos y del acuerdo dictado el diecinueve de abril del año dos mil once se desprende que ese día y hora se celebró la segunda almoneda, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cempoaltecas número 7743 (siete mil setecientos cuarenta y tres) de la Unidad Nacional Sector V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 85.29 (ochenta y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1410 (mil cuatrocientos diez), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2460 (dos mil cuatrocientos sesenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las diez horas del día cinco de julio del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO 2607-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 8/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO. Expediente número 8/2009 y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. El demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se condena a VICTOR MANUEL DELGADO GARCIA a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 165.082 (ciento sesenta y cinco, punto, cero, ochenta y dos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de capital; más 79.905 (setenta y nueve, punto, novecientos cinco) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios generados al treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, además los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----
Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO 2610-51-53

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA

SHGE/RR-001/2010/3ALM AS

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA DEL ACTA DE FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DONDE SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTARON POSTORES NI POSTURAS AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMA QUE SE ACORDO EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO CONTRA **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**, EN RELACIÓN CON EL OFICIO 1317/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2010, Y CON LA CAUSA 290/09 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ANTES 334/04 DEL TRIBUNAL DE ORIGEN JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EMITIDA POR LA SALA COLEGIADA DE REVISIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A CARGO DEL REFERIDO SENTENCIADO **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**, Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS, ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA** EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS OCHO, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1339 A FOLIOS 83 DEL LIBRO 1878 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE SE CONSTITUYÓ COMO GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO B), 318, 320 FRACCIÓNES I, III Y IV, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 358, 365, 366, 367, 368, 369, 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN., ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO N° 1143/2010 XII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2010., ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓNES I INCISO A), 7, 8 FRACCIÓNES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 14 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIÓNES I, V, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y HABER SIDO DECLARADA DESIERTA LA AUDIENCIA REFERIDA, ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIÉN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS OCHO, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. LA BASE DEL REMATE SERÁ LA CANTIDAD DE **\$584, 897.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **\$ 249,563.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**, MISMA QUE CORRESPONDE AL 20% MENOS DEL SEÑALADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 365, 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA CANTIDAD QUE OFRECE., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, MÍNIMO POR EL 10% DE LA BASE DEL REMATE.

QUINTO. POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA A **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** Y A LA APODERADA LEGAL DEL C. RUPERTO PUERTA FLORES, SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL C. RUPERTO PUERTA FLORES EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE 31ª. NÚMERO 1612 DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, PARA LO CUAL SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. MANUEL CORNELIO GARCÍA REINA, LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO. **PUBLÍQUESE** LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

Así, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS

SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUACONVOCATORIA DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA
SHGE/RR-001/2008/3ALM AR

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA DEL ACTA DE FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DONDE SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTARON POSTORES NI POSTURAS AL REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, MISMA QUE SE ACORDO EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN RELACIÓN CON EL OFICIO N° 01989 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, DONDE RESUELVE EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 811/2009, PROMOVIDO POR ARTURO RIVAS FRANCO, CONTRA ACTOS DE ESTA RENTÍSTICA, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, CORRESPONDIENTE AL TOCA 30/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DEL REFERIDO **ARTURO RIVAS FRANCO**, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A LA CITADA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$296,059.72** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS, ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, MISMA QUE SE CONSTITUYÓ COMO GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO B), 318, 320 FRACCIÓNES I, III Y IV, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 358, 365, 366, 367, 368, 369, 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN., ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO N° 1143/2010 XII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2010., ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓNES I INCISO A), 7, 8 FRACCIÓNES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 14 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIÓNES I, V, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; POR LO QUE EN VIRTUD DE HABER SIDO DECLARADA DESIERTA LA AUDIENCIA REFERIDA, ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE **REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL CITADO REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERO. SERÁ POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, EN VIRTUD DE QUE DICHA CANTIDAD ES LA QUE CUBRE EL CRÉDITO REFERIDO AL PROEMIO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 365, 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA CANTIDAD QUE OFRECE., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE **\$ 29, 605.97 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 97/100)** CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA CANTIDAD REFERIDA EN EL NUMERAL TERCERO QUE ANTECEDE.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL DEUDOR **ARTURO RIVAS FRANCO** EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDIENTE AL REMATE DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 6106-10 DEL FRACCIONAMIENTO ARCADAS DE ESTA CIUDAD A **JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES** PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO., LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUESE UN TANTO DE LA MISMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO. PARA TALES EFECTOS SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. RAMÓN NEVÁREZ MORENO.

OCTAVO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx